

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



1398a.
SESION PLENARIA

*Jueves 16 de diciembre de 1965,
a las 15 horas*

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 23 del programa:</i>	
<i>Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)</i>	
<i>Basutolandia, Bechuania y Swazilandia</i>	
<i>Informe de la Cuarta Comisión.</i>	<i>1</i>
<i>Territorios no considerados por separado</i>	
<i>Informe de la Cuarta Comisión.</i>	<i>1</i>
<i>Tema 24 del programa:</i>	
<i>Informe del Representante de las Naciones Unidas encargado de vigilar las elecciones en las Islas Cook</i>	
<i>Informe de la Cuarta Comisión.</i>	<i>1</i>

Presidente: Sr. Amintore FANFANI (Italia).

TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)*

BASUTOLANDIA, BECHUANIA Y SWAZILANDIA

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/6106)

TERRITORIOS NO CONSIDERADOS POR SEPARADO

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/6160)

TEMA 24 DEL PROGRAMA

Informe del Representante de las Naciones Unidas encargado de vigilar las elecciones en las Islas Cook

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/6154)

El Sr. Natwar Singh (India), Relator de la Cuarta Comisión, después de presentar los informes de la Comisión, dijo lo siguiente:

1. Sr. NATWAR SINGH (India), Relator de la Cuarta Comisión (traducido del inglés): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General, para su examen, tres informes de la Cuarta Comisión.

2. El primer informe [A/6106] se refiere a los territorios de Basutolandia, Bechuania y Swazilandia.

La Comisión recomienda a la Asamblea que apruebe el proyecto de resolución que figura en el párrafo 11 del informe. Esta recomendación se basa en las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General [A./5958] que se presentó a la Asamblea General en cumplimiento del párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución aprobada por el Comité Especial el 2 de noviembre de 1964, y que fue apoyado por el Comité Especial.

3. El segundo informe [A/6154] versa sobre el examen que hizo la Cuarta Comisión del asunto de las Islas Cook. Al tratar este tema, la Comisión examinó el informe del Representante de las Naciones Unidas encargado de vigilar las elecciones en las Islas Cook, que se celebraron el 20 de abril de 1965, y consideró asimismo los informes del Comité Especial que figuran en A/5800/Rev.1, Capítulo XV^{1/}, y A/6000/Rev.1, Capítulo VIII.

4. En cumplimiento de la resolución 2005 (XIX), aprobada el 18 de febrero de 1965, se presenta a la Asamblea General el informe del Representante de las Naciones Unidas [A/5962 y Corr.1]. El proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión figura en el párrafo 13 de su informe.

5. El tercer informe [A/6160] se refiere al examen que hizo la Cuarta Comisión de cuarenta y un territorios. La Cuarta Comisión aprobó ocho proyectos de resolución relativos a dichos territorios. Los proyectos de resolución recomendados para su aprobación por la Asamblea General aparecen en el párrafo 50 del informe. A este respecto, señalo especialmente a la atención de la Asamblea General los siguientes puntos que figuran en dicho informe. Como advertirá la Asamblea, la Cuarta Comisión ha adoptado una decisión en cuanto a la nomenclatura de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En segundo lugar, en relación con el territorio de la Guayana Británica, el Presidente de la Cuarta Comisión hizo una declaración en la 1583a. sesión, celebrada el 10 de diciembre de 1965, que figura en el párrafo 42 del informe.

De conformidad con el artículo 68 del reglamento se decide no examinar los informes de la Cuarta Comisión.

6. El PRESIDENTE (traducido del francés): En virtud de la decisión que acaba de adoptar la Asamblea, recuerdo que las intervenciones deben limitarse a las explicaciones del voto.

7. Puesto que se ha terminado el debate general sobre el tema 23 del programa, vamos a retornar a dicho tema en relación con determinados territorios que han sido va objeto de un estudio por parte de la

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I).

*Reanudación de los trabajos de la 1390a. sesión.

Cuarta Comisión y sobre los cuales ésta ha presentado proyectos de resolución. Dichos proyectos se refieren a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia [A/6106, párr. 11] y a los territorios no considerados por separado [A/6160, párr. 50]. Al mismo tiempo, abordaremos el estudio del tema 24 del programa, relativo a las Islas Cook, acerca del cual la Cuarta Comisión también ha presentado un proyecto de resolución [A/6154, párr. 13].

8. Teniendo en cuenta que estos asuntos han sido examinados a fondo por la Cuarta Comisión, y dado lo limitado del tiempo de que dispone la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, insto a los representantes a que sean muy breves en el uso de la palabra.

9. Sr. SOSA RODRIGUEZ (Venezuela): En el párrafo 42 del informe de la Cuarta Comisión concerniente al tema 23 del programa [A/6160] y en la parte referente a la Guayana Británica, se dice lo siguiente:

"42. En la 1583a. sesión, celebrada el 10 de diciembre, y a propuesta del representante de México, el Presidente hizo la siguiente declaración, que la Comisión acordó sin objeciones que se incluyera en su informe a la Asamblea General:

"En esta fase de nuestras deliberaciones, deseáramos tomar nota de las conversaciones que están celebrando los Gobiernos del Reino Unido, Venezuela y la Guayana Británica, y que son la continuación de las convenidas en 1962. Estas conversaciones están de acuerdo con la declaración del Presidente de la Comisión Política Especial, que figura en el documento A/5313, del cual la Asamblea General tomó nota en su 1191a. sesión plenaria."

10. Como consta del párrafo que acabo de leer, la Cuarta Comisión acordó sin objeciones la inclusión en su informe a la Asamblea General de la precitada declaración, por lo cual muy respetuosamente pido que, con base en el citado párrafo del informe de la Cuarta Comisión, la Asamblea plenaria, a su vez, tome nota de la referida declaración del Presidente de la Cuarta Comisión.

11. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de Venezuela nos ha hecho un pedido. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General toma nota del párrafo 42 del informe de la Cuarta Comisión [A/6160].

Así queda acordado.

12. Sr. LORCA (Chile): La delegación de Chile ha considerado con el mayor interés los proyectos de resolución I a VIII que nos presenta la Cuarta Comisión en su informe [A/6160, párr. 50].

13. Queremos, en esta oportunidad, explicar el voto que emitiremos con respecto a algunos de ellos, ya que con relación a los demás hemos dado a conocer nuestros puntos de vista en el seno de la Cuarta Comisión.

14. En lo que se refiere al proyecto de resolución II sobre la Isla Mauricio, nuestra delegación lo votó favorablemente y volverá a hacerlo, pero deseamos dejar constancia de nuestro punto de vista con respecto al párrafo 5 del preámbulo. Estimamos que

la inquietud que en él se expresa no estriba precisamente en el hecho de si se establecerá o no allí una base militar, o un establecimiento de cualquier otra índole. Lo que para nosotros es inquietante es que, por un motivo u otro, se viole una resolución de las Naciones Unidas, como sería el caso de la resolución 1514 (XV), párrafo 6 dispositivo.

15. Este mismo concepto figura nuevamente en el texto del proyecto de resolución en su párrafo 4 dispositivo, y ahí lo tenemos en términos que para mi delegación son inobjetable. En vista de esto último, nuestra delegación le ha dado su apoyo al proyecto mencionado y así lo hará nuevamente.

16. Con respecto al proyecto de resolución III, relativo a los territorios de Fernando Poo y Río Muni, deseo referirme, en particular, al párrafo 2 dispositivo. Nuestra delegación lo ha votado favorablemente y volverá a hacerlo así, en el entendido de que el párrafo de referencia no constituirá, en su actual redacción, un impedimento para que el Gobierno autónomo y el pueblo de la Guinea Ecuatorial, libre y soberanamente, pidan la independencia en el momento en que lo juzguen oportuno, por ser ésta una facultad que ya ha sido delegada en ellos por la Potencia administradora.

17. Nos permitimos recordar las declaraciones que a tal efecto ha hecho el representante de España, en tantas oportunidades, en la Cuarta Comisión. Esas declaraciones han sido corroboradas por la intervención del Presidente del Consejo de Administración del Gobierno Autónomo de la Guinea Ecuatorial, Sr. Bonifacio Ondó Edu, cuando expresó en esa misma Comisión [1550a. sesión] que su pueblo marchaba seguro hacia la independencia, que les había sido garantizada por España.

18. Asimismo, mi delegación habría acogido con sumo agrado alguna manifestación que hubiese dejado constancia en el proyecto de resolución de los esfuerzos hechos por la Potencia administradora para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General relativas a la descolonización. Este es un hecho que no se puede desconocer y que mi delegación desea destacar.

19. No obstante lo anteriormente expuesto, y como ya lo he manifestado antes, la delegación de Chile votó y les dará nuevamente su apoyo a estos proyectos de resolución, de acuerdo con la línea invariable que sobre estas cuestiones hemos sustentado al ayudar, en la medida de nuestras fuerzas, a los pueblos coloniales que luchan por alcanzar su independencia, apoyo y ayuda incondicional con que siempre contarán esos pueblos.

20. Finalmente, con respecto a la cuestión de Omán, que se votará en unos momentos más, deseo decir unas pocas palabras. Mi delegación no intervino en el debate general sobre este tema. Sin embargo, lo hizo en el decimotercero período de sesiones, donde tuvimos oportunidad de exponer claramente nuestra posición sobre el particular.

21. Con relación al informe del Comité Especial de Omán ^{2/}, queremos valernos de la presente oportunidad para agradecer a los representantes de

^{2/} *Ibid.*, anexo No. 16, documento A/5846.

Afganistán, Costa Rica, Nepal, Nigeria y Senegal el valioso documento que nos han presentado y que demuestra con qué interés y esfuerzo trabajaron en esta importante materia. Del informe del Comité Especial de Omán, que debió trabajar bajo circunstancias difíciles, pues ni siquiera se le permitió visitar el territorio, se desprende que el problema continúa siendo muy complejo, ya sea que se le mire como un problema internacional, como un problema interno o como un problema colonial. Basta leer los párrafos 621, 645, 646, 693 y 695, del informe, por citar sólo algunos de ellos.

22. A nuestro entender, parece haber indicaciones de que ésta podría ser una cuestión de orden colonial, pero estas indicaciones no son lo suficientemente nítidas como para permitirle a mi delegación pronunciarse con conocimiento de causa sobre el fondo del problema. Esperamos, sin embargo, estar en condiciones de hacerlo una vez que el Comité Especial de los Veinticuatro estudie la cuestión. En todo caso, estas dudas no le permiten a mi delegación votar afirmativamente el párrafo 6 dispositivo del proyecto de resolución, lo que también involucraría al párrafo 7, que de votarse separadamente serían objeto de una abstención por parte de Chile.

23. No podemos ocultar el hecho de que nos hubiese asimismo gustado apoyar las proposiciones hechas por el Comité Especial de Omán en el sentido de que se lleven a cabo conversaciones entre las partes para que colaboren a que las legítimas aspiraciones de progreso económico y social del pueblo de Omán encuentren una pronta satisfacción. Igualmente, habríamos apoyado la creación de un comité de buenos oficios. Esas medidas, según piensa mi delegación, bien pudieron haber sido consignadas en el proyecto de resolución.

24. A pesar de las reservas y abstenciones que he expresado, la delegación de Chile dará su apoyo al proyecto mencionado, pues estimamos, y volvemos a repetirlo, que la situación no es clara y que dejarla en el estado en que se encuentra sólo sería prolongar los elementos peligrosos que encierra, con la grave consecuencia de que en tal caso el pueblo del territorio sería el único que, a la larga, resultaría sufriendo un grave perjuicio.

25. Sr. VEGA GOMEZ (El Salvador): La delegación de El Salvador, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, quiere hacer unas breves consideraciones, como explicación del voto que vamos a tomar dentro de unos momentos sobre las proyectos de resolución I a VIII adoptados por la Cuarta Comisión [A/6160, párr. 50].

26. Mi delegación ha seguido de cerca, atentamente, las intervenciones que se han pronunciado en relación con esta materia, por todos los interesados, en los debates que sobre el particular han tenido lugar en la Cuarta Comisión. Son, sin género de duda, intervenciones reveladoras de nobles inquietudes que se hacen sentir por todo el mundo.

27. El Salvador, fiel a la tradición de toda su vida nacional, es un apasionado por la independencia y libertad de los pueblos. Y así, desde que entró a formar parte de las Naciones Unidas como Miembro fundador de éstas, ha dado su apoyo sincero a toda

medida encaminada a lograr la independencia de los pueblos sujetos al coloniaje, muchos de los cuales, lograda ya su libertad, han venido con el regocijo de todos los hombres libres a engrosar las filas de nuestra Organización internacional.

28. Estamos seguros de que no está lejano el día en que llegue a su feliz culminación esa corriente fecunda. No es éste, tal vez, el momento de hacer historia, aunque, en realidad, todos nosotros hacemos aquí historia, pero es hermoso y produce íntima satisfacción dirigir una mirada retrospectiva a los acontecimientos y contemplar el progreso logrado en una causa tan cara para la humanidad.

29. Debo decir, pues, que fiel a esos sentimientos y a nuestras tradiciones, mi delegación votará favorablemente en lo general por las resoluciones antes mencionadas. Empero, quiero manifestar que en relación con el proyecto de resolución III relativo a la Guinea Ecuatorial, mi delegación ha escuchado con gran complacencia las declaraciones del representante de España hechas ante la Cuarta Comisión, en la 1570a. sesión, celebrada el viernes 26 de noviembre último, en las que manifestó que su país está listo a conceder la independencia a Fernando Poo y Río Muni.

30. Mi delegación tiene fe en las palabras de la representación de España. No tiene razón ninguna para dudar de ellas y por eso, en lo que respecta al párrafo 2 dispositivo del proyecto de resolución III, referente a este territorio, en el caso de que se vote por separado, la posición de la delegación de El Salvador en cuanto a este párrafo será de abstención. Desde luego, nuestro voto será afirmativo para el proyecto en su totalidad.

31. Sr. MARIN VANEGAS (Colombia): Tal como lo hizo en la Cuarta Comisión, la delegación de Colombia se propone fijar ahora su posición frente al proyecto de resolución III sobre la Guinea Ecuatorial, en cuanto se relaciona con el párrafo 2 de la parte dispositiva.

32. El Presidente del Gobierno autónomo de Guinea Ecuatorial fue muy claro a este respecto cuando le escuchamos sostener en la Cuarta Comisión [1550a. sesión]: "... hemos creído necesario y conveniente a nuestro pueblo pasar por una etapa de preparación que nos conduzca a la absoluta independencia."

33. La delegación de España ha expresado reiteradamente que su Gobierno está dispuesto a conceder la independencia absoluta a la Guinea Ecuatorial, cuando el pueblo y el Gobierno autónomo de ese país así lo quieran. Es decir, que tanto la una como la otra parte están de acuerdo en que es al pueblo nativo y al Gobierno autónomo de ese territorio a quienes corresponde fijar la fecha definitiva de su independencia absoluta, por los medios que ellos estimen convenientes, cuando a bien lo tengan, como culminación de un avanzado proceso de descolonización.

34. A nuestro juicio, la declaración contenida en el párrafo 2 de la parte dispositiva tiene la significación de un retroceso en las prerrogativas y derechos alcanzados por el pueblo de la Guinea Ecuatorial, país que se halla hoy en situación de poder fijar la fecha de su independencia cuando lo considere conveniente. De ser aprobado este párrafo, podría interpretarse como que las Naciones Unidas, por encima de los

compromisos existentes entre España y el territorio colonial, pretendiesen con ánimo regresivo fijar exclusivamente en la voluntad de la Potencia administradora el señalamiento en el tiempo de la culminación del proceso descolonizador. Esta sola consideración impide a mi delegación cohonestar con su voto semejante posibilidad.

35. Consideramos también que habría sido justo consignar el reconocimiento de las Naciones Unidas al Gobierno español por el cumplimiento cabal que está dando a la resolución 1514 (XV) de la Asamblea en el caso que nos ocupa. Por estas razones, nos permitimos desde ahora solicitar que se vote por separado el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre Guinea Ecuatorial.

36. En cuanto a las Islas Malvinas, mi delegación fue copatrocinadora en la Cuarta Comisión del documento que luego se convirtió en proyecto de resolución I en el informe de esa comisión [A/6160, párr. 50], razón por la cual consideramos nuestro deber explicar también la posición que entonces y ahora asumimos.

37. Fieles a la tradición anticolonialista de Colombia, reiteradamente expresada desde la existencia de la Organización de las Naciones Unidas, no hemos vacilado en apoyar, dentro de los límites previstos por la Carta, todo cuanto tienda a asegurar el derecho de los pueblos a su libertad e independencia. Mi delegación considera que el problema que ahora reclama nuestra atención tiene para nosotros altísimo y especial interés, por tratarse de un asunto relativo al continente americano.

38. En el respectivo debate en la Cuarta Comisión, fueron expuestos con meridiana claridad los fundamentos de orden histórico, político, jurídico y económico que sustentan los derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas. No abrigamos duda alguna sobre la justicia y legitimidad de los títulos argentinos sobre esa parte de su territorio que ese Estado ha reclamado insistentemente, sin pausa, sin reticencia, sin desfallecimiento. Fuimos consecuentes al señalar entonces en la Cuarta Comisión que el problema tenía su origen en un acto de fuerza, perpetrado en 1833, contra parte del territorio que Argentina poseía desde 1810 y sólo debido a ese acto de fuerza se originó la situación irregular en que se encuentran dichos territorios. La situación colonial así implantada persiste aún en estos días, en desafío a la voluntad de todas las naciones de América.

39. El sistema interamericano y más concretamente la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece en su artículo 17, de manera afirmativa, la ilegitimidad de las adquisiciones territoriales llevadas a cabo por la fuerza:

"El territorio de un Estado es inviolable; no puede ser objeto de ocupación militar ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, directa o indirectamente, cualquiera que fuere el motivo, aun de manera temporal. No se reconocerán las adquisiciones territoriales o las ventajas especiales que se obtengan por la fuerza o por cualquier otro medio de coacción."

40. No obstante que las Islas Malvinas tienen el status de colonia, consideramos que se trata de un territorio desmembrado de otro Estado y que, en tales circunstancias, se trata de un sector geográfico al cual se impuso por la fuerza la condición de colonia, desconociendo los títulos legítimos de la República Argentina.

41. El caso particular de las Islas Malvinas está previsto en el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV), que establece:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

42. Considera mi delegación que a la luz de este párrafo es como el caso debe ser estudiado. Si no se aplicase esta sabia norma, estaríamos estableciendo que el derecho y la razón están siempre de parte del más fuerte en las relaciones internacionales, lo cual, sin duda alguna, socavaría por su base los fundamentos que explican y justifican la existencia de esta comunidad internacional.

43. La paz, objetivo primordial de las Naciones Unidas, estará garantizada mientras las partes en litigio estén dispuestas a dialogar, a exponer y a escuchar los diversos puntos de vista, con ánimo de buscar y encontrar satisfactorias y justas soluciones. Este es el único sistema, el único camino que debemos seguir si deseamos preservar la paz y la convivencia entre los pueblos. Negarse a proceder así sería tanto como invocar la fuerza para definir los litigios a espaldas de la razón y del derecho.

44. Es por este motivo que encontramos plausible la recomendación que figura en el documento a que me he referido, en el sentido de invitar a los dos Gobiernos a entablar negociaciones por la vía diplomática, con miras a encontrar una pronta, justa y pacífica solución que interprete cabalmente la alta y sagrada misión de las Naciones Unidas.

45. Sr. SOSA RODRIGUEZ (Venezuela): De la misma manera que lo hice ante la Cuarta Comisión, vengo a dejar constancia en forma inequívoca del sentido y del motivo del voto de Venezuela, en relación con el proyecto de resolución VII que figura en el informe de la Cuarta Comisión [A/6160, párr. 50] concerniente a la Guayana Británica.

46. En primer lugar, quiero aquí ratificar solemnemente que Venezuela siempre ha apoyado y sigue apoyando la independencia de la Guayana Británica. Venezuela no altera en ningún sentido su posición tradicional e inmutable de defensa del derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la independencia.

47. No son mis palabras las que avalan esta posición, son los votos y las intervenciones de Venezuela en las Naciones Unidas, a todo lo largo de los veinte años de vida de la Organización. Son muchos los países, entre ellos algunos coautores del proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión, que desde muy temprano en su lucha por la independencia han tenido a su lado en este foro el voto y

la voz de Venezuela. Esta posición, repito, es inmutable y es mantenida.

48. En segundo lugar, quiero ratificar que en ningún momento ha exigido Venezuela, para dar su pleno apoyo a la independencia de la Guayana Británica, el que sea previamente solucionada la reclamación que ha hecho sobre la parte de este territorio que es objeto de las conversaciones entre los Gobiernos del Reino Unido, de Venezuela y de la Guayana Británica y que son la continuación de las convenidas en 1962. Esta posición tampoco ha sido alterada.

49. En tercer lugar, Venezuela tiene que hacer constar, una vez más, que mantiene su reclamación intacta, pues son derechos inalienables e imprescriptibles a los cuales no puede renunciar. La reclamación de Venezuela y su fundamento constan en diversas actuaciones realizadas en las Naciones Unidas. Las conversaciones entre los Gobiernos del Reino Unido, de Venezuela y de la Guayana Británica son precisamente una etapa del procedimiento acordado por las partes, y del cual tomó nota la Asamblea [véase 1191a. sesión, párr. 38].

50. En vista de lo expuesto, era de esperarse que en el texto del proyecto de resolución, que consagra ya en forma definitiva la próxima independencia de la Guayana Británica, se hiciera alguna mención de la existencia de la reclamación venezolana. La omisión total de esa mención en el proyecto de resolución impide que Venezuela, muy a su pesar, pueda darle su apoyo a dicho proyecto. En consecuencia, Venezuela se abstendrá en la votación sobre el citado proyecto de resolución.

51. Por último, mi delegación pide que el voto sobre el proyecto de resolución VII, relativo a la Guayana Británica, se haga por votación nominal.

52. Sr. GIMENEZ MELO (Argentina): En el párrafo 16 del informe de la Cuarta Comisión [A/6160] sobre los capítulos referentes a Territorios no considerados por separado, figura lo siguiente:

"En la 1560a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión decidió sin objeciones que en todos los documentos de las Naciones Unidas se utilizarían los siguientes nombres en relación con el Territorio de referencia:

"a) En todos los idiomas, salvo en español, el Territorio debía llamarse "Falkland Islands (Malvinas)";

"b) En español, el Territorio debía llamarse "Islas Malvinas (Falkland Islands)"."

53. Teniendo en cuenta lo que antecede, solicito respetuosamente al Sr. Presidente que la Asamblea General tome nota de la decisión adoptada por la Cuarta Comisión.

54. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de la Argentina nos ha hecho una solicitud. Si nadie se opone, estimaré que la Asamblea General toma nota del párrafo 16 del informe de la Cuarta Comisión [A/6160].

55. Sr. VIZCAINO LEAL (Guatemala): Al votarse en el seno de la Cuarta Comisión el proyecto de resolución A/C.4/L.807, y Add.1 a 3, relativo a los

Territorios de Fernando Poo y Río Muni o Guinea Ecuatorial, la delegación de Guatemala se abstuvo en la votación del párrafo 2 de la parte dispositiva por la razón expuesta al explicar el voto, y dio su apoyo al texto que figura ahora como proyecto de resolución III en el informe de la Cuarta Comisión [A/6160, párr. 50].

56. Un examen más detenido del párrafo indicado en relación con la situación que realmente priva en aquel Territorio, ha confirmando a la delegación de Guatemala en el criterio de que resulta innecesario e incongruente instar a la Potencia administradora a señalar la fecha más próxima posible para la independencia después de celebrar un referéndum popular por sufragio universal bajo el control de las Naciones Unidas.

57. Estimamos que el Territorio de la Guinea Ecuatorial se desarrolla ya dentro de los carriles de la autodeterminación, que el mismo cuenta también con un Gobierno provisional propio, cuya finalidad es alcanzar la independencia completa.

58. Como ya han dicho algunas delegaciones antes que el que habla, el mismo Presidente del Gobierno autónomo de Guinea afirmó en esa Comisión que la fecha de la independencia será fijada por la propia población, la cual, en nuestra opinión, es la única capacitada para decidir su propio destino. Esta aserción está acorde con lo declarado por la Potencia administradora de que está anuente a conceder la independencia a ese Territorio en el momento que sus habitantes así se lo pidan.

59. A la vista de esto, la delegación de Guatemala se une a la delegación de Colombia para pedir al Sr. Presidente que el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre la Guinea Ecuatorial se vote separadamente, porque mi delegación, como lo hizo en la Cuarta Comisión, tiene el propósito de abstenerse de votar dicho párrafo. Eso sí, daremos nuestro voto favorable al texto total del proyecto.

60. Sr. GBEHO (Ghana) (traducido del inglés): La delegación de Ghana lamenta tener que solicitar una vez más la palabra para hacer algunos comentarios acerca del proyecto de resolución relativo a la cuestión de las Islas Cook, recomendado por la Cuarta Comisión a la Asamblea General [A/6154, párr. 13]. No es nuestra intención abrumar a la Asamblea con un nuevo debate sobre el asunto, sino expresar las reservas que abrigamos en cuanto a algunos párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

61. La declaración que formulé el 8 de diciembre de 1965 [1579a. sesión] en la Cuarta Comisión, publicada como documento de la Comisión [A/C.4/662 y Corr.1] es bien explícita y detallada, y todo intento de insistir en los mismos argumentos en su totalidad sería innecesario y supondría una pérdida de tiempo. Pero seguimos convencidos de que no es posible juzgar la actual situación constitucional de las Islas Cook, ni de ningún otro territorio por lo demás, sin examinar a fondo la constitución que las rige. Es éste un procedimiento lógico que no puede rechazarse como un mero ejercicio académico.

62. Nuestra principal objeción se refiere a los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, según los cuales las Islas Cook, en virtud de su Constitución actual, han alcanzado la plenitud del gobierno propio y deciden sus asuntos internos.

63. Lo que nos inquieta profundamente en este proyecto de resolución es la recomendación de que la Asamblea General renuncie a los derechos que tiene en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de que se le transmita información sobre la situación de las Islas Cook. Estima mi delegación que, antes de que la Asamblea adopte semejante posición al respecto, debemos asegurarnos de que se hayan cumplido, por lo que toca a las Islas Cook, los objetivos enunciados en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General.

64. Permítaseme reiterar que nadie discute que las Islas Cook hayan hecho su elección en completa libertad. Creo que todos los delegados están de acuerdo en esto. Lo único que se debate, por lo tanto, es la situación política de las Islas Cook. He tenido anteriormente ocasión de señalar en la Cuarta Comisión la grave anomalía que supone el nombramiento del Alto Comisionado de las Islas Cook en una función doble: como representante del Jefe de Estado y como representante del Gobierno de Nueva Zelandia. En apoyo de mis argumentos me referí a los puntos de vista expresados públicamente por los expertos constitucionales de Nueva Zelandia y por el Representante de las Naciones Unidas encargado de vigilar las elecciones en las Islas Cook, los cuales aconsejaron en contra de la unión de ambas funciones en un puesto único.

65. En el curso de los debates de la Cuarta Comisión, el representante de Nueva Zelandia también estuvo de acuerdo conmigo en que esto constituía una anomalía. Dijo, en efecto, y cito palabras del acta resumida de la Cuarta Comisión del 13 de diciembre de 1965:

"El hecho de que el Alto Comisionado sea al mismo tiempo jefe del Estado y representante del Gobierno de Nueva Zelandia, no constituye un sistema perfecto desde el punto de vista técnico, pero en la propia Nueva Zelandia existió hasta 1939 un sistema análogo que dio buenos resultados."^{3/}

Por consiguiente, la delegación de Nueva Zelandia estaba de acuerdo en que la Constitución adolecía de graves anomalías; pero, naturalmente, trató de hacer aparecer como mínimas las consiguientes limitaciones.

66. También señalé entonces otras muchas disposiciones de la actual Constitución que habrían de inhibir lógicamente el desarrollo del sentido de la responsabilidad del Primer Ministro de las Islas Cook y de su Gobierno. Mi delegación estima, en consecuencia, que no puede votar a favor de los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución, por las limitaciones indicadas. Estimamos asimismo que, dado el sistema de equilibrio de poderes que establece la Constitución, sería imprudente que la

Asamblea afirmase que el territorio ha alcanzado la plenitud del gobierno propio y que puede decidir sus asuntos internos, incluso antes de que los naturales de las Islas Cook hayan tenido la posibilidad de poner a prueba su Constitución. Esto no significa — y quiero dejarlo bien sentado — que consideremos que las Islas Cook continúan siendo un territorio colonial, lo que sería totalmente falso. Simplemente, estamos en contra de que la Asamblea General reconozca que se han cumplido los objetivos propuestos en sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) cuando aún existen dudas sobre ello.

67. Los delegados que prepararon el proyecto de resolución recordarán que inicialmente se hacía referencia a la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, pero muchos de nosotros volvimos a reflexionar sobre el asunto y se eliminó dicha referencia. Si se votase a favor del párrafo 5 del actual proyecto de resolución ello supondría volver a incluir por la puerta trasera esa referencia a la resolución 1541 (XV). En realidad, por tener en cuenta este punto fundamental se hizo necesario incluir el párrafo 6 del presente proyecto de resolución.

68. El proyecto de resolución que examinamos es evidentemente contradictorio y debería ser examinado más cuidadosamente por los miembros de la Asamblea. Quizás la situación no resulte tan sorprendente si se recuerdan las distintas combinaciones y permutaciones que dieron origen al actual proyecto de resolución. En realidad, los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva no son complementarios. O renunciamos a nuestras responsabilidades o las mantenemos. No es posible estar en la procesión y repicar.

69. Que nos abstengamos de llegar a una conclusión precipitada sobre este asunto no quiere decir necesariamente que las Islas Cook continúen siendo un territorio colonial. Mi delegación vería con satisfacción que no se incluyesen en el proyecto los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva, ya que en ellos no se hace sino juzgar de manera precipitada algo que debería someterse a un proceso de examen lógico y ser refrendado por el paso del tiempo.

70. Permítame, Sr. Presidente, hacer un llamamiento. Aunque las Islas Cook sean un pequeño país de sólo 20.000 habitantes, debemos tener la precaución de no sentar mediante nuestro voto un precedente, que ciertas personas se apresurarían encantadas a invocar para otros territorios coloniales, como Angola, Mozambique, la llamada Guinea Portuguesa y otros muchos territorios que aún siguen bajo dominio colonial.

71. Muchos de nosotros creemos firmemente que debe incluirse un párrafo en la parte dispositiva que reafirme las responsabilidades de la Asamblea General, de acuerdo con la resolución 1514 (XV), así como sus obligaciones en relación con las Islas Cook. Por tanto, es evidente la intención de la mayoría de las delegaciones. Aquellos que apoyan el actual párrafo 6 están convencidos de que el proceso de descolonización no ha alcanzado aún su fin, por lo que no deberíamos atarnos las manos aprobando los párrafos 4 y 5; es posible que en el porvenir se nos ofrezca una oportunidad más satisfactoria y adecuada

^{3/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, Cuarta Comisión, vigésimo período de sesiones, 1579a. sesión, párr. 30.

de compartir de manera unánime la indicada opinión. Precisamente por esas razones mi delegación ha estimado conveniente reservarse su posición sobre el proyecto de resolución que examinamos.

72. Para terminar, deseo señalar que nuestra actual actitud en cuanto a esos dos párrafos es objetiva y únicamente está motivada por un espíritu de buena fe en relación con los habitantes de las Islas Cook y con los pueblos sojuzgados de todo el mundo. Si nuestra actuación presente sugiere que deseamos algo más para el pueblo de las Islas Cook, ello es únicamente que tenga más libertad y autonomía. Estos no son sino los objetivos a cuyo cumplimiento están consagrados todos los Miembros de las Naciones Unidas.

73. Una vez más deseamos expresar al alto aprecio en que hemos tenido y en que seguimos teniendo al Gobierno de Nueva Zelandia por su cooperación sin paralelo con las Naciones Unidas en lo que respecta a este territorio. Esperamos que dicho ejemplo de cooperación sea seguido por otras Potencias administradoras en sus colonias.

74. Sr. HOVEYDA (Irán) (traducido del francés): Irán ha mantenido siempre una posición muy clara en lo que atañe al colonialismo. Sin remontarme muy lejos habré de decir únicamente esto: fieles a la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales — Declaración de la que el Irán está orgulloso por haber sido uno de sus artífices más activos —, continuaremos luchando con todas nuestras fuerzas contra el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones. No abandonaremos el combate sino cuando los territorios sometidos al dominio colonial hayan obtenido su plena independencia.

75. Sin embargo, por lo que respecta a los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución V [A/6160, párr. 50] relativo a 26 territorios que no han sido considerados por separado, no creemos que se trate de una cuestión puramente colonial. Esos párrafos, en efecto, tienden a que se adopten medidas en nombre de pueblos que no se han independizado todavía.

76. La cuestión de las bases únicamente pueden decidirla los países afectados de acuerdo con el concepto que se formen de sus intereses nacionales, y no tenemos derecho a prejuzgar su decisión. Por lo que a nosotros respecta, puedo afirmar que el Irán jamás ha concedido bases a Potencias extranjeras ni piensa permitir su establecimiento en el porvenir. Pero mientras los 26 territorios a que se refiere el proyecto de resolución V no se hayan independizado, no puede afirmarse que la supresión de las bases constituya una cuestión previa para que obtengan su soberanía. El mantenimiento o la eliminación de las bases deberá ser objeto de una decisión por parte de los propios pueblos interesados, una vez que se independicen.

77. Por esta razón, mi delegación habrá de votar en contra del párrafo 3 de dicho proyecto de resolución y se abstendrá en cuanto al párrafo 4; pero, naturalmente, aprobamos el proyecto de resolución en su totalidad y votaremos a su favor.

78. Srta. BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): Esperaba sinceramente no tener necesidad de explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución [A/6154, párr. 13] relativo a las Islas Cook, pero la declaración que acaba de hacer el representante de Ghana no me deja más salida que aclarar ciertas cosas.

79. La posición del Gobierno de Liberia con respecto a los pueblos dependientes que luchan por su libertad e independencia de acuerdo con sus deseos, no puede ponerse en tela de juicio, y por esta razón concreta la delegación de Liberia apoyará los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución.

80. No corresponde a la delegación de Liberia ni a su Gobierno determinar qué Constitución ha de tener ninguno de los Miembros de la Organización, sino que compete a los pueblos interesados decidir cuál es la Constitución por la cual desean regirse.

81. El representante de Ghana, al referirse a la explicación ofrecida por el representante de Nueva Zelandia acerca de las "anomalías", según las llamó, existentes en la Constitución, citó parte de la respuesta de dicho representante neozelandés, pero no señaló a la Asamblea que el representante de Nueva Zelandia había dicho también que era la voluntad popular que el Jefe del Gobierno de las Islas Cook — el Gobernador — tuviese las facultades de que gozaba actualmente y que dicho Gobernador representara a los naturales de las Islas Cook, a Nueva Zelandia y al Gobierno del Reino Unido; tal era el deseo de la población. Tras estudiar cuidadosamente la cuestión, ésta habrá estimado que en ese momento particular aquello era lo que más convenía a sus intereses. No corresponde al representante de Ghana ni a la representante de Liberia decir a los naturales de las Islas Cook a quién deben elegir para representarlos.

82. El representante de Ghana ha dicho que dos párrafos del proyecto son discordantes. Dichos párrafos dicen lo siguiente:

"4. Toma nota de que la Constitución de las Islas Cook entró en vigor el 4 de agosto de 1965, desde cuya fecha los habitantes de las Islas Cook deciden sus asuntos internos y su porvenir;

"5. Considera que, como las Islas Cook ya han alcanzado la plenitud del gobierno propio, ya no es necesaria respecto de dichas Islas la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta;."

83. Si en uno de los párrafos se afirma que los habitantes de las Islas Cook deciden sus asuntos internos y su porvenir, tengo la seguridad de que no constituye una contradicción decir que han alcanzado el gobierno propio. De acuerdo con los precedentes establecidos por las Naciones Unidas, cuando se alcanza dicha etapa deja de transmitirse información, puesto que la Potencia administradora deja de tener responsabilidades. Es indudable que si yo fuese Primer Ministro de mi Gobierno, no permitiría a ninguna persona ni a ningún gobierno que transmitiese información alguna con respecto a mi territorio, porque mi país podría haberse hecho autónomo y haber elegido por sí mismo, de acuerdo con el principio establecido por las Naciones Unidas, asociarse a otro en calidad de territorio autónomo.

84. Celebro que el representante de Ghana no se haya referido al hecho de que el pueblo de las Islas Cook había celebrado elecciones y había decidido su futuro bajo la vigilancia de las Naciones Unidas. Señalo esto a la atención de la Asamblea para que, cuando se pongan a votación esos dos párrafos, le toque a cada uno lo que le corresponde.

85. Sr. HFREDIA BONETTI (República Dominicana): Mi delegación, igual que algunas de las que me han precedido en el uso de la palabra, tiene fundadas reservas en algunos de los aspectos de los proyectos de resolución I a VIII que figuran en el informe de la Cuarta Comisión [A/6160, párr. 50].

86. Pero antes de señalar concretamente los puntos que le resultan poco claros y por lo tanto opuestos a la opinión y criterio de mi delegación, deseo manifestar, a título de reafirmación, que mi país y Gobierno no han sido ni pueden ser patrocinadores de colonias o prácticas que se le asemejen. Muy por el contrario, nacido de la lucha contra tales sistemas, su simpatía es permanente, y debo decir creciente, frente a los esfuerzos de los pueblos que buscan su independencia.

87. Ahora bien, examinando la cuestión de la Guinea Ecuatorial, consideramos impropia la mención hecha en el párrafo 2 dispositivo del proyecto de resolución III que trata este asunto, y de acogerse la petición de Colombia y Guatemala para que se tome un voto separado en cuanto a dicho párrafo 2, nuestro voto será de abstención, ya que aceptamos, y no tenemos por qué dudar, las afirmaciones de la delegación de España en nombre de su Gobierno de que éste se encuentra preparado y en disposición de conceder la independencia a los territorios de Fernando Poo y Río Muni cuando sus pobladores así lo determinen.

88. A otra observación de igual género nos lleva el hecho de que no se menciona la reclamación de Venezuela sobre territorios de la Guayana Británica. La independencia de la Guayana Británica la saludamos desde ahora con todo regocijo. Pero con respecto al voto del proyecto de resolución VII, que figura en el informe de la Cuarta Comisión, nos abstendremos, pues estimamos que la reclamación venezolana debió ser objeto de mención.

89. Reiteramos nuestra simpatía hacia la independencia de la Guayana Británica y desde ahora hacemos votos porque pronto se alcance.

90. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de Ghana en ejercicio del derecho a contestar.

91. Sr. GBEHO (Ghana) (traducido del inglés): Deseo ejercer el derecho de respuesta con respecto de lo que acaba de decir ante la Asamblea la representante de Liberia.

92. He expuesto nuestra posición con claridad meridiana y no voy a entablar ahora un debate con la representante de Liberia. Simplemente deseo corregir la impresión inexacta que ha dado en dos casos al referirse a mis palabras anteriores. La representante de Liberia dijo, entre otras cosas, que había sido la voluntad de los naturales de las Islas Cook elegir a la persona que desempeña ahora el cargo de Alto

Comisionado en su calidad de representante de los habitantes de las Islas Cook, del Gobierno de Nueva Zelanda y, creo que agregó, del Jefe del Estado.

93. Deseo sencillamente señalar a la Asamblea que nunca he negado ese hecho. Los naturales de las Islas han elegido al Alto Comisionado y mi delegación no intenta en modo alguno imponerles su voluntad. Sólo hice referencia al hecho de que la combinación de los dos cargos en un solo funcionario no era aconsejable y que el experto constitucional de Nueva Zelanda se había manifestado en contra.

94. El Representante de las Naciones Unidas encargado de vigilar las elecciones en las Islas Cook dijo por escrito que no era aconsejable adoptar esa medida. Y, lo que es más, he citado las palabras del representante de Nueva Zelanda, según las actas resumidas de la Cuarta Comisión, ante la que dijo que eso era una anomalía técnica.

95. En segundo lugar, la representante de Liberia se ha referido a la parte de mi intervención en la que dije que algunos párrafos no eran complementarios o no estaban en armonía y, a continuación, procedió a leer los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva para demostrar que no era así. A fin de que queden las cosas claras voy a leer de nuevo esa parte de mi declaración, que ella citó erróneamente. Dijo lo siguiente:

"Quizás la situación no resulte tan sorprendente si se recuerdan las distintas combinaciones y permutaciones que dieron origen al actual proyecto de resolución. En realidad, los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva no son complementarios."

96. Por lo tanto, es evidente que no me referí a los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva, sino a los párrafos 5 y 6 de la misma. El párrafo 5 de la parte dispositiva dice así:

"Considera que, como las Islas Cook ya han alcanzado la plenitud del gobierno propio, ya no es necesaria respecto de dichas Islas la transmisión de información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta."

El párrafo 6 de la parte dispositiva dice:

"Reafirma la responsabilidad que incumbe a las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de asistir al pueblo de las Islas Cook para que, si lo desea, obtenga la independencia en fecha futura."

97. No tenemos la intención de imponer nuestra voluntad a los habitantes de las Islas Cook. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha elegido a su Representante para que vigile las elecciones, se ha presentado un informe [A/5962 y Corr.1] y se ha dicho con toda claridad en el mismo que la Asamblea General deberá utilizar su propio criterio para determinar qué fue lo que ocurrió en las Islas Cook. La delegación de Ghana no pone en tela de juicio la integridad del representante de las Naciones Unidas ni de la delegación de Nueva Zelanda, sino que, simplemente, está sometiendo la situación de las Islas Cook a un examen lógico.

98. Srta. BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): Presento mis excusas al representante de Ghana por

haber entendido que se refería a los párrafos 4 y 5. Pero si se refiere a los párrafos 5 y 6 sigo creyendo que se trata de dos asuntos hasta cierto punto diferentes, ya que uno de ellos se refiere a la transmisión de información, lo que creo que estaría en armonía con la resolución 1541 (XV). Pero la resolución 1514 (XV) abre la posibilidad de que, cuando un pueblo decida en un momento dado asociarse a un Estado independiente, quede en libertad de optar en el futuro por la independencia completa, si así decide hacerlo.

99. Si esto es cierto, lo aceptamos, y el principio de la resolución 1514 (XV) se aplicaría si decidiese dicho pueblo optar por la completa independencia. Estoy segura de que los Miembros de las Naciones Unidas no se opondrían a que se prestase toda la cooperación que pudiera ofrecer la Organización para ayudar a ese pueblo a alcanzar el fin propuesto, esto es, que habría de prestarse asistencia financiera, económica y técnica. No creo que nadie se opusiera a ello.

100. Además, si mi delegación aceptó la referencia a la resolución 1514 (XV) en el párrafo 6 del indicado proyecto de resolución, ello fue en el entendimiento de que todos comprendían que la resolución 1541 (XV) establecía el derecho de los pueblos a elegir la total independencia en el porvenir, en caso de que así lo desearan. Estimo que ello fue una especie de solución conciliatoria y que todos lo entendemos así, por lo que no creo que el representante de Ghana debiera haberlo mencionado. Sin embargo, tiene derecho a hacer lo que desee y nada he de objetar a eso; pero en este caso se trata de dos cosas distintas, de dos posibilidades que se ofrecen al pueblo de las Islas Cook. No creo que la Asamblea General desee que se entienda que, por el hecho de que esos habitantes hayan decidido asociarse a Nueva Zelandia, dejarán de tener la oportunidad de optar por la independencia total en el porvenir, si así lo desean.

101. Lo que apoya mi delegación es la libre voluntad del pueblo para determinar su propio futuro, y por esta razón apoyo el proyecto de resolución.

102. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea va a proceder a votar sobre los diversos proyectos de resolución presentados por la Cuarta Comisión.

103. Pongo a votación el proyecto de resolución relativo a Basutolandia, Bechuania y Swazilandia (tema 23) [A/6106, párr. 11].

Por 86 votos contra 1 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

104. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pasamos ahora al proyecto de resolución relativo a las Islas Cook (tema 24) [A/6154, párr. 13]. Se ha pedido votación nominal y por separado sobre los párrafos 4 y 5 de este proyecto.

105. Pongo a votación el párrafo 4.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Islandia.

Votos a favor: Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jor-

дания, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (República Democrática del), Costa Rica, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras.

Votos en contra: Mongolia, Polonia, Rumania, Somalia, Sudán, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Ghana, Hungría.

Abstenciones: Senegal, Siria, Túnez, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Birmania, Burundi, Camerún.

Por 77 votos contra 16 y 14 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4.

106. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el párrafo 5.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Islas Maldivas, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Afganistán, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, China, Costa Rica.

Votos en contra: Cuba, Checoslovaquia, Ghana, Hungría, Kenia, Mongolia, Polonia, Rumania, Somalia, Sudán, Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo (Brazzaville).

Abstenciones: Dahomey, Francia, Guatemala, Malí, Mauritania, Senegal, República de Sudáfrica, Túnez, República Árabe Unida, Alto Volta, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Argelia, Argentina, Birmania, Burundi, Camerún, Chile, Colombia, Congo (República Democrática del).

Por 66 votos contra 19 y 21 abstenciones, queda aprobado el párrafo 5.

107. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el proyecto de resolución en su totalidad. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Dominicana.

Votos a favor: República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, España, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, República Arabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dahomey, Dinamarca.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Ghana, Hungría, Kenia, Mongolia, Polonia, Portugal, Rumania, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Argelia, Australia, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Congo (Brazzaville), República Democrática del Congo, Cuba, Checoslovaquia.

Por 78 votos contra ninguno y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.

108. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea va a votar ahora sobre los ocho proyectos de resolución referentes a territorios no considerados por separado (tema 23) [A/6160, párr. 50].

109. Pongo a votación el proyecto de resolución I. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Brasil.

Votos a favor: Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), República Democrática del Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socia-

listas Soviéticas, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia.

Por 94 votos contra ninguno y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.

110. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el proyecto de resolución II.

Por 89 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.

111. El PRESIDENTE (traducido del francés): Votaremos ahora sobre el proyecto de resolución III. Se ha solicitado votación nominal por separado sobre el párrafo 2.

112. Pongo a votación el párrafo 2.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Afganistán.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Congo (Brazzaville), República Democrática del Congo, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Votos en contra: Bolivia, Colombia, Portugal, España.

Abstenciones: Austria, Bélgica, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Italia, Jordania, Uruguay, Líbano, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

Por 77 votos contra 4 y 26 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.

113. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el proyecto de resolución III en su totalidad.

Por 103 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III en su totalidad.

114. El PRESIDENTE (traducido del francés): Someto a votación el proyecto de resolución IV.

Por 90 votos contra 3 y 14 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV.

115. El PRESIDENTE (traducido del francés): Procederemos a votar sobre el proyecto de resolución V. Se ha pedido votación nominal por separado sobre los párrafos 3 y 4.

116. Someto a votación el párrafo 3.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Japón.

Votos a favor: Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Hungría, India, Irak, Jamaica.

Votos en contra: Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Sudáfrica, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Islandia, Irán, Irlanda, Italia.

Abstenciones: Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, México, Nicaragua, Níger, Panamá, Senegal, Togo, Alto Volta, Venezuela, Argentina, Austria, República Centroafricana, Chile, República Democrática del Congo, Costa Rica, El Salvador, Finlandia, Gabón, Honduras, Israel, Costa de Marfil.

117. El PRESIDENTE (traducido del francés): Hay 48 votos a favor, 33 en contra y 24 abstenciones. No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el párrafo 3.

118. Tiene la palabra el representante de la URSS para plantear una moción de orden.

119. Sr. SHAKHOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, desearía preguntarle en que artículo del reglamento se ha basado usted para declarar hace un instante que la cuestión sometida a votación no ha sido aprobada.

120. El PRESIDENTE (traducido del francés): Al declarar que era necesaria la mayoría de dos tercios me he fundado en mi propia interpretación del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, así como de la totalidad del tema 23 que considera la Asamblea. La historia de este tema en las Naciones Unidas apoya mi opinión de que la Asamblea General lo ha considerado siempre como cuestión importante y, en consecuencia, de conformidad con el artículo 86 del reglamento, todas las partes del tema han de considerarse también como cuestión importante.

121. Por supuesto, si el representante de la Unión Soviética está dispuesto a declarar que, en opinión de su Gobierno, ésta no es una cuestión importante, así puede hacerlo y apelar de mi decisión. Únicamente se requiere la mayoría simple para revocar la decisión del Presidente, según la cual se trata de una cuestión importante.

122. A este respecto, he de permitirme recordar que el Presidente del decimoséptimo período de sesiones, el Sr. Zafrulla Khan, distinguido y bien conocido estadista asiático, en la actualidad magistrado de la Corte Internacional de Justicia, decidió que ese tema constituía una cuestión importante. Nadie apeló de esa decisión.

123. Sr. SHAKHOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, en el artículo 85 del Reglamento, donde se habla de la mayoría de dos tercios, se establece que:

"Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c del párrafo 1 de Artículo 86 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de los Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del Régimen de Administración Fiduciaria y las cuestiones presupuestarias."

124. Desde un punto de vista formal, la cuestión de los territorios no autónomos no figura en la lista por mí enumerada de cuestiones que requieren una mayoría de dos tercios.

125. Por lo tanto, considero que en virtud del artículo 87 del Reglamento debemos tomar una decisión sobre qué mayoría habría que considerar obligatoria para sancionar esta cuestión: mayoría simple o mayoría de dos tercios.

126. El artículo 87 dice así:

"Las decisiones de la Asamblea General sobre otras cuestiones, aparte de las previstas en el artículo 85, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los Miembros presentes y votantes."

127. Con arreglo a este artículo, voy a plantear una cuestión: ¿qué mayoría corresponde aplicar a la votación que se acaba de realizar, mayoría simple o mayoría de dos tercios?

128. El PRESIDENTE (traducido del francés): La decisión que he tomado se refiere a una cuestión que concierne al mantenimiento de la paz.

129. Pregunto ahora al representante de la Unión Soviética si recurre contra mi decisión, ya que en ese caso, repito, estoy dispuesto — pues tal es mi deber — a someter la cuestión a la Asamblea para que decida qué mayoría será la necesaria.

130. Sr. SHAKHOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, presento una propuesta formal para que se levante esta sesión plenaria a fin de que las delegaciones puedan celebrar consultas al respecto, concretamente la delegación soviética.

131. El PRESIDENTE (traducido del francés): Como acaban ustedes de oír, el representante de la Unión Soviética acaba de pedir la suspensión de esta sesión y mi deber es someter la cuestión a la Asamblea.

132. Tiene la palabra el representante de la India para plantear una cuestión de orden.

133. Sr. NATWAR SINGH (India) (traducido el inglés): He solicitado la palabra simplemente para pedir al representante de la Unión Soviética una aclaración. ¿Ha pedido que se suspenda o que se levante la sesión?

134. El PRESIDENTE (traducido el francés): Doy la palabra al representante de la Unión Soviética para que concrete su pensamiento.

135. Sr. SHAKHOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): A fin de que no haya equívocos, propongo que se levante la sesión, esto es, que no nos volvamos a reunir en el día de hoy.

136. El PRESIDENTE (traducido del francés): Sólo me resta invitar a los Miembros de la Asamblea a votar sobre la propuesta de la URSS para que se levante la sesión.

Se procede a votación.

137. El PRESIDENTE (traducido del francés): Por 53 votos contra 34 y 16 abstenciones, queda rechazada la propuesta de suspensión de la sesión.

138. Tiene la palabra el representante de Argelia para una cuestión de orden.

139. Sr. LAIDI (Argelia) (traducido del francés): Creo que, al intervenir por segunda vez, el representante de la Unión Soviética pidió que se levantase la sesión. Ahora bien, Sr. Presidente, al anunciar usted el resultado de la votación, ha hablado de suspensión de la sesión. Simplemente desearía que esto se aclare y, además, pedir que se suspenda la sesión.

140. El PRESIDENTE (traducido del francés): Al anunciar el resultado de la votación, he hablado, en efecto, de suspensión de la sesión.

141. Sr. LAIDI (Argelia) (traducido del francés): Perdóneme mi insistencia, Sr. Presidente. En efecto usted ha hablado de suspensión de la sesión y, si no me equivoco, lo que el representante de la Unión Soviética había pedido es que se pusiera fin al debate y se levantase la sesión, y no su suspensión. Creo que ha habido una confusión de términos. Propongo, por mi parte, que se suspenda la sesión.

142. Sr. NATWAR SINGH (India) (traducido del inglés): El representante de la Unión Soviética había pedido que se levantase la sesión. Mi delegación no estaba segura de si su moción consistía en que se levantara o en que se suspendiera la sesión. Por ello pedí una aclaración. El representante de la Unión Soviética dijo claramente que pedía que se levantase la sesión. Procedimos a votación y sabemos ya el

resultado. En vista de ello, mi delegación desea pedir que se suspenda la sesión durante 45 minutos.

143. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de la India acaba de pedir que se suspenda la sesión durante 45 minutos. Así pues, someto la moción a la Asamblea.

144. Tiene la palabra el representante de Kuwait para una cuestión de orden.

145. Sr. KHA NACHET (Kuwait) (traducido del inglés): Una cuestión de orden. El artículo 90 del reglamento dispone:

"Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación."

Siendo así, me pregunto si era procedente admitir cualquiera de esas propuestas. No tengo ningún inconveniente en que se suspenda provisionalmente la sesión durante media hora, pero ¿puedo a mi vez proponer formalmente que la Asamblea General continúe la votación sobre los demás proyectos de resolución y deje para ulterior examen el proyecto de resolución que es objeto del presente debate?

146. El PRESIDENTE (traducido del francés): Si interpreto bien los deseos del representante de Kuwait, preocupa a éste el orden de nuestros trabajos y la posibilidad de llevar adelante la discusión. Pero estamos examinando una moción concreta del representante de la India, en la que se pide que se suspenda la sesión durante 45 minutos. Someto esta propuesta a votación.

Por 54 votos contra 40 y 9 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

147. El PRESIDENTE (traducido del francés): El representante de la Unión Soviética ha apelado de la decisión del Presidente según la cual es necesaria la mayoría de dos tercios en la votación relativa a la cuestión que nos ocupa, considerada, conforme a las decisiones hasta ahora adoptadas, como cuestión importante. Los Miembros de la Asamblea conocen el reglamento a este respecto. Es necesario proceder inmediatamente a votación sin discusión.

148. Pongo a votar la moción de apelación presentada por el representante de la URSS.

Por 56 votos contra 30 y 9 abstenciones, queda rechazada la moción.

149. El PRESIDENTE (traducido del francés): Reanudamos la votación sobre el proyecto de resolución V.

150. Pongo a votación el párrafo 4, respecto al cual, cúmpleme recordar, se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Colombia.

Votos a favor: Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Etiopía, Ghana, Guinea, Hungría, India, Irak, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malawi, Malí, Mauritania, Mongolia, Ma-

rruecos, Nepal, Nigeria, Pakistán, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún.

Votos en contra: Colombia, Costa Rica, Dinamarca, El Salvador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Sudáfrica, España, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, China.

Abstenciones: Finlandia, Gabón, Irán, Israel, Costa de Marfil, Malasia, Islas Maldivas, México, Níger, Panamá, Senegal, Togo, Alto Volta, Venezuela, Argentina, Austria, República Centroafricana, Ceilán, Chile.

Hay 48 votos a favor, 37 votos en contra y 19 abstenciones.

No habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios, queda desechado el párrafo 4.

151. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el proyecto de resolución V, en su totalidad, tal como ha sido modificado.

Por 91 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V, en su totalidad, tal como ha sido modificado.

152. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea va a votar sobre el proyecto de resolución VI. Sin embargo, por haberlo solicitado, tiene la palabra la representante de Liberia.

153. Srta. BROOKS (Liberia) (traducido del inglés): Muchas delegaciones, entre ellas la de Liberia, no desean apelar de la decisión del Presidente. Pero me permito pedirle, Sr. Presidente, se sirva decirnos por anticipado qué resoluciones estima que requieren una mayoría de dos tercios.

154. El PRESIDENTE (traducido del francés): Dije a la representante de Liberia el precedente en que basaba mi decisión. Después de esta decisión, hubo un debate, se presentó una moción de apelación y la Asamblea ha adoptado su propia decisión. Nada tengo que agregar al respecto. Bástame decir que me remito ahora a la decisión adoptada al respecto por la Asamblea.

155. Contrariamente al reglamento, he dado la palabra a la representante de Liberia por un gesto de cortesía, por tratarse de una dama, pero ahora está cerrado el debate.

156. Pongo a votación el proyecto de resolución VI. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Israel.

Votos a favor: Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Li-

beria, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Árabe Unida, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Birmania, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Mongolia, Polonia, Portugal, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Francia, Hungría.

Por 96 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI.

157. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el proyecto de resolución VII. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Somalia.

Votos a favor: Somalia, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guinea, Hungría, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Sudáfrica, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Venezuela, Argentina, Australia, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Francia, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal.

Por 87 votos contra ninguno y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII.

158. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el proyecto de resolución VIII. Se ha pedido que se someta a votación nominal por separado la frase del párrafo 2 de la parte dispositiva que dice "y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos territorios". Los representantes partidarios de que se mantenga esta frase votarán "sí".

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Dominicana.

Votos a favor: Etiopía, Ghana, Guinea, Irán, Costa de Marfil, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Malí, Mauritania, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Camerún, República Centroafricana.

Votos en contra: Portugal, España.

Abstenciones: República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca.

Por 33 votos contra 2 y 69 abstenciones, queda aprobada la frase.*

159. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo a votación el párrafo 2. Se ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a los Estados Unidos de América.

Votos a favor: Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia,

Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida.

Votos en contra: Portugal, España.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 99 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2.

160. El PRESIDENTE (traducido del francés): Pongo ahora a votación el proyecto de resolución VIII en su totalidad. El representante de Marruecos ha pedido votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Bolivia.

Votos a favor: Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica.

Votos en contra: Portugal, España.

Abstenciones: Francia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 100 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII en su totalidad.

161. El PRESIDENTE (traducido del francés): En fecha ulterior se examinará el proyecto de resolución de las 15 Potencias [A/L.476] y las enmiendas a este proyecto presentadas por Somalia [A/L.477]. Encarezco a los representantes de las diversas delegaciones que se sirvan consultar el Diario a este respecto.

162. Tienen ahora la palabra los representantes que la han pedido para explicar el voto.

*Las delegaciones de Irak y de Jordania comunicaron ulteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figurasen entre los que votaron en favor de la frase.

163. Sr. GIMENEZ MELO (Argentina): La Asamblea de las Naciones Unidas ha aprobado hoy, solemnemente, el proyecto de resolución I de la Cuarta Comisión [A/6160, párr. 50], por el cual se invita al Gobierno del Reino Unido y al de mi país a continuar las negociaciones bilaterales destinadas a resolver la cuestión de la soberanía de las Islas Malvinas.

164. Fiel a su tradicional adhesión al principio de la solución pacífica de los conflictos, la Argentina reitera ahora ante el plenario de esta Asamblea su aquiescencia a esta exhortación. Por consiguiente, mi Gobierno, como lo anticipara en la Cuarta Comisión, se pondrá en contacto con el del Reino Unido a fin de que al primer cambio de notas que se ha producido sigan las negociaciones efectivas conducentes a resolver el problema.

165. El Gobierno argentino está convencido de que los lazos de amistad que, al margen de la cuestión de las Islas Malvinas, han vinculado tradicionalmente a nuestros dos países, garantizan que en las negociaciones imperará el clima de comprensión necesario para arribar a una solución justa y realista.

166. Con ese espíritu y esa esperanza es como el Gobierno argentino, en nombre de un pueblo pacífico, pero muy sensible de sus derechos soberanos, encara la invitación que hoy le han formulado noventa y cuatro Estados Miembros de las Naciones Unidas.

167. Sr. BROWN (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación desea intervenir brevemente para agradecer el tono cordial y amistoso en que acaba de expresarse el representante de la Argentina.

168. Como declaró mi delegación al examinarse el tema en la Cuarta Comisión [1558a. sesión], mi Gobierno ha acogido con beneplácito la sugestión del Gobierno de la Argentina de que nuestros dos Gobiernos celebren conversaciones acerca de la cuestión de las Islas Falkland, y hemos pedido al Gobierno argentino que indique los temas que pueden ser objeto de dichas conversaciones, habida cuenta de nuestras bien conocidas reservas en cuanto a la soberanía y la necesidad de respetar los deseos e intereses de la población de las Islas Falkland. Debido a estas reservas y a la fraseología utilizada en partes de la resolución que acaba de adoptarse, mi delegación se ha abstenido en la votación. Mi delegación dio explicaciones completas de su abstención en la Cuarta Comisión, y en esta oportunidad las reitera.

169. Por último, en lo que atañe a la decisión de la Cuarta Comisión contenida en el informe que examinamos [A/6160], de la que esta tarde ha tomado nota la Asamblea, acerca de la cuestión de la terminología que ha de usarse para referirse a las Islas Falkland en los documentos de las Naciones Unidas, mi delegación desea afirmar nuevamente que esta decisión no puede afectar ni la soberanía británica sobre las Islas Falkland ni el nombre correcto de ese Territorio. Mi delegación hace votos por que las conversaciones sugeridas por el Gobierno argentino resulten útiles y fructuosas.

170. Deseo también referirme brevemente a la declaración hecha por el representante de Venezuela, quien ha hablado en términos igualmente corteses esta tarde acerca de la cuestión de la frontera entre

Venezuela y la Guayana Británica. Mi delegación desea reiterar en todos sus extremos la declaración que acerca de la posición de mi Gobierno al respecto hicimos en la Cuarta Comisión.

171. Sr. MEDINA (Colombia): Es indudable que uno de los más felices avances del derecho internacional público en los últimos lustros, lo constituye la erección de nuevos Estados independientes, sin los traumas deplorables de las revoluciones sangrientas.

172. Es igualmente cierto que a esta depuración de las primitivas tendencias belicistas han contribuido, y no en escasa proporción, las Naciones Unidas, mediante reiterados esfuerzos, cuyos resultados favorables significan un título de honor para la civilización contemporánea. Plena demostración de la verdad de este aserto la hallaremos con una simple ojeada a las múltiples medidas adoptadas en muy variados casos concernientes al estímulo, positiva ayuda y decidida protección al anhelo de liberación de todos los pueblos de las diversas latitudes, y particularmente a las muy numerosas resoluciones de la Asamblea General, partiendo de la resolución 1514 (XV), que en los más elevados términos consagran normas superiores acordes con la naturaleza y la dignidad del hombre, hasta las últimas aprobadas en este vigésimo período ordinario de sesiones.

173. Mi delegación ha otorgado constantemente su patrocinio o su adhesión sincera a la política anti-colonialista, y de manera indiscutida e indiscutible ha desechado cualquier fórmula que mediata o inmediatamente apareciera, aun como leve indicio, con el carácter de recurso dilatorio para postergar la vigencia de la libertad completa en algún territorio.

174. Sobre el particular, Colombia puede exhibir orgullosamente una línea de conducta clara e imperturbable a lo largo de su actuación en el panorama mundial, y desde el lugar que ha ocupado como Estado signatario de la Carta firmada en San Francisco.

175. En la actualidad mi país experimenta una viva satisfacción en compartir el criterio predominante en la Asamblea, en lo que concierne a la concesión de la independencia a los territorios hasta hoy no autónomos, y por eso en uno de los casos que concretamente ha ocupado su atención en estos días, es decir, el de la Guayana Británica, sobre el cual versa el proyecto de resolución VII [A/6160, párr. 50], no interviene para expresar su inconformidad con el hecho de que en tal documento se registra que el 26 de mayo de 1966 alcanzará su independencia. Por el contrario, mi delegación lo aprecia como un grato acontecimiento para América y el mundo libre, hace votos porque ninguna eventualidad impida su cumplimiento, y desde ahora presenta al nuevo Estado el saludo fraternal que ha de señalar la iniciación de benéficas y amistosas relaciones en función de la cooperación recíproca.

176. Ninguna objeción, pues, habríamos de formular a los puntos fundamentales que contiene el precitado proyecto de resolución, y, antes bien, quisiéramos subrayar la trascendencia del párrafo 4 dispositivo, en cuanto llama a los partidos políticos para que, en virtud de un entendimiento mutuo, el don inapreciable de la independencia que ha de iluminar el suelo patrio

produzca sus mejores frutos al calor de una atmósfera de fecunda paz y unidad nacionales. Porque no sería posible que desde este recinto las naciones comprometidas solemnemente e irrevocablemente en la causa de la paz del mundo, asistieran impasibles al espectáculo de dolorosos derramamientos de sangre, en un ambiente tenso caracterizado por una latente y en no pocas ocasiones materializada violencia incubada en el fuego de las discriminaciones raciales, de los conflictos sindicales y de las disputas partidarias aún ardientes hoy en la etapa posterior a las elecciones de 1964.

177. Si bien está muy distante de nuestro ánimo atentar, ni siquiera en mínima escala, contra el derecho de los partidos o de los grupos en pugna a resolver sus discrepancias domésticas según su leal saber y entender, y sin querer penetrar en el análisis objetivo de las causas que las han provocado, es nuestro deseo ver superada esa situación y es nuestro deber manifestarlo así, en la seguridad de que ninguna de las partes enfrentadas, por antagónicas que sean sus intereses, calificarán tal actitud de intromisión indebida en los asuntos de su privativo resorte.

178. Por los aspectos hasta aquí expuestos, mi delegación habría emitido su voto afirmativo sobre el proyecto de resolución que ha sido debatido. Mas, como lo hice saber en el seno de la Cuarta Comisión cuando se discutió el tema, le sorprendió un vacío ostensible en el texto de aquél, del cual se derivó la necesidad de abstenerse en la correspondiente votación, como en efecto lo hizo. Se trata de la omisión de alguna explícita referencia al diferendo existente de antigua data entre Venezuela y la Gran Bretaña por razón de límites fronterizos, precisamente en parte de la zona territorial denominada Guayana Británica, como también a las negociaciones pertinentes.

179. La mención al respecto encuadra cabalmente dentro de las previsiones del párrafo dispositivo 6 de la citada resolución 1514 (XV), teniendo en cuenta las reclamaciones venezolanas que sirven de base a la posibilidad de que se haya quebrantado la unidad territorial de esa república hispanoamericana, que siempre hemos sostenido con firmeza, pero con ejemplar cortesía, sin que ello implicara pronunciamiento alguno en pro o en contra de las mismas.

180. Guardar silencio, en cambio, acerca de este punto, bien puede equivaler a una tácita negativa a admitir la posibilidad del quebrantamiento de la unidad territorial del reclamante. Ignorar en esta hora el problema que enunciamos, permite una interpretación equívoca del pensamiento de la Asamblea General. Podría llegar hasta el extremo de que se le imputara el establecimiento de una presunción de inexistencia de todo fenómeno vinculado a la expresada integridad territorial que fuera susceptible de enmiendas. La tesis se acentúa al examinar los antecedentes del caso que de manera clara y ordenada ha recopilado ante la Cuarta Comisión el representante de Venezuela y especialmente de aquellos que nos revelan cómo la propia Asamblea General ha tomado nota de la discrepancia.

181. La importancia de este hecho nos autoriza para hacer hincapié en él y para enumerar las oportunidades

en que ha sido mencionado. Por ejemplo, Cuarta Comisión, 1302a. sesión del decimosexto período de sesiones; Comisión Política Especial, 348a. sesión del decimoséptimo período de sesiones; Asamblea General, 1191a. sesión del mismo período de sesiones; Comité de los Veinticuatro, 389a. sesión de junio de 1963; Asamblea General, debate general, sesiones del 1 de octubre de 1963, 8 de diciembre de 1964 y 6 de octubre de 1965. Además, son varias también las ocasiones en que por la vía diplomática se han tramitado los acuerdos y negociaciones conducentes a poner fin al litigio entre los Gobiernos del Reino Unido y Venezuela, con la intervención de representantes de la Guayana Británica, como ocurre en los momentos actuales.

182. Cabría preguntarnos entonces por qué, después que la Asamblea ha tenido un conocimiento suficiente del asunto, ahora, cuando se aproxima la independencia de la Guayana, lo pasa en silencio, no obstante el encarecido pedimento de Venezuela. La negativa en estas circunstancias no acredita, en verdad, el tratamiento de imparcialidad que las Naciones Unidas deben darle al caso.

183. Pero, es más. Digna de encomio ha sido la posición de Venezuela, por la generosidad de su planteamiento, que garantiza la ausencia de cualquier propósito perturbador del proceso regular de la independización de la Guayana Británica. Así lo indican las recientes palabras del delegado de Venezuela en el debate efectuado en el Comité Especial, cuyo informe expone lo siguiente:

"Para terminar, la delegación de Venezuela quería dejar constancia expresa de que lo anteriormente dicho no alteraba en nada la posición de su país en lo que se refería al problema de fronteras existente entre Venezuela y el territorio de la Guayana Británica. Esa posición había sido ampliamente expuesta por el Embajador Sr. Sosa Rodríguez, quien al dirigirse al Comité Especial, cuando por primera vez éste había estudiado la cuestión de la Guayana Británica, había citado su propia intervención del 22 de febrero de 1962 en la Cuarta Comisión de la Asamblea General. El representante venezolano remitía a ella los miembros del Comité y dejaba plena constancia de que Venezuela nunca había subordinado la independencia de la Guayana Británica a la previa solución del problema pendiente de fronteras." [A/5800/Rev.1, cap. VII, párr. 176.]

184. En la Cuarta Comisión, en su discurso del 7 del corriente, el representante venezolano reafirmó los anteriores conceptos con frases del siguiente tenor: "No quiere esto decir en modo alguno que votamos contra la independencia de la Guayana Británica."

185. La exigencia de Venezuela de que se adicionara el proyecto de resolución que ahora ha estudiado la Asamblea, en la cual le hemos acompañado la mayoría de los países latinoamericanos, con la referencia a su problema de fronteras y a las negociaciones para solucionarlo, no entrañaba un factor de aplazamiento de la independencia de la Guayana Británica, en nuestro sentir. De suerte, pues, que en nada habría perjudicado su introducción al texto del proyecto en

cuanto al fondo principal de su contenido. Habría dado, sí, amplísimo margen a la consolidación de los vínculos entre todos los Estados Miembros y, lejos de causar daños al empeño de impulsar y de hacer efectiva la independencia de la Guayana Británica, habría facilitado la aprobación de la resolución por una votación afirmativa muy cercana a la unanimidad.

186. Mi delegación hace estas manifestaciones, no solamente bajo el influjo de una obvia solidaridad continental o por obra exclusiva de los valores de afectión hacia el hermano pueblo venezolano unido con el nuestro en la cúspide de la historia por el genio deslumbrante del Libertador Bolívar, sino sobre todo con un sentido ecuménico de colaboración total entre todos los países amantes de la libertad y por encima de cualquier concepción que admita diferencias originadas en motivaciones étnicas o geográficas, por pequeñas que fueren, porque entendemos que la tolerancia en este caso particular conduce peligrosamente al plano en el que prevalecen la ambición o el egoísmo.

187. Sr. AZNAR (España): Me parece obligado explicar, con la mayor brevedad posible, nuestra actitud en las votaciones que acaban de efectuarse y nuestra petición de votos separados de algunos párrafos.

188. Me referiré en primer término al voto separado del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III [A/6160, párr. 50] sobre la Guinea Ecuatorial. Ese proyecto, si los representantes lo examinan con atención, se reduce a dos propósitos concretos: uno es el de pedir que se aplique en Guinea Ecuatorial el principio de autodeterminación, y el otro consiste en solicitar que España fije una fecha posible o probable para la declaración de independencia de los guineanos.

189. A nosotros nos parece sinceramente que estas dos demandas están de más. La primera porque el principio de autodeterminación, cuya aplicación se nos pide, se viene aplicando en la Guinea Ecuatorial desde hace aproximadamente dos años y, como resultado de ello, existe allí un Consejo de Gobierno autónomo, con lo cual se ha creado toda una estructura político-administrativa señalada directamente por el signo de la autonomía. La segunda petición es aún más sorprendente; es la que principalmente aparece reflejada en el párrafo 2 de la parte dispositiva, cuya votación por separado deseaba la delegación española.

190. Si allí existe un régimen autónomo y está operando desde hace cerca de dos años el principio de autodeterminación, ¿cómo vamos a ser nosotros los que fijemos fechas? ¿No está claro, clarísimo, que ese designio y esa decisión de fijar fechas corresponden de lleno al pueblo de Guinea? Si esto no fuera así, ¿para qué quieren los guineanos la autonomía?

191. En estos motivos que acabo de apuntar hemos fundado nuestro ruego de votación separada. Y he de añadir que a mí me parece injusto, después del advenimiento de un régimen autónomo en Guinea Ecuatorial y después de haber oído en esta Asamblea las declaraciones terminantes que hizo en un espléndido discurso el Presidente del Gobierno guineano, Sr. Ondó Edu, que ni siquiera se haya aludido a ello en el proyecto de resolución y que no se haya recogido

ni con una sola palabra esa nueva e importante realidad guineana, engendrada allí gracias a la iniciativa de España. Estas son las razones que nos han llevado a pedir la votación separada en el proyecto de resolución relativo a la Guinea Ecuatorial.

192. Ahora mi delegación quiere hacer unos breves comentarios en relación con el proyecto de resolución VIII [A/6160, párr. 50] sobre Ifni y Sáhara español, que acaba de ser aprobado por esta Asamblea, territorios que, como todo el mundo sabe, aparecen en una misma resolución, pero que están geográficamente separados.

193. España, que no tiene la menor duda respecto a sus derechos de todo orden sobre ambos territorios, ha dicho, y repite, que viene desarrollando en ellos trabajos previos de mucha importancia para que sea posible aplicar allí la política de descolonización, tal como las Naciones Unidas la entienden y como lo tiene declarado el Comité Especial, conocido por el nombre de Comité de los Veinticuatro. Mal podría sospecharse de los propósitos españoles en esta materia cuando somos víctimas, como se sabe, de un problema colonial en nuestra propia casa, el cual deseamos resolver de acuerdo con las decisiones de esta Organización.

194. En diversas ocasiones lo hemos dicho y ahora lo reiteramos: nada pedimos que no estemos dispuestos a dar, ni nada se nos puede exigir que, por otra parte, se nos niegue.

195. En la 1318a. sesión plenaria, celebrada el 21 de enero de 1965, al comentar dos resoluciones aprobadas por el Comité Especial — la de la Guinea Ecuatorial y la de Ifni y Sáhara —, dije, entre otras cosas, lo siguiente:

"Las resoluciones aludidas del Comité reciben y recibirán del Gobierno de España la máxima atención. Estamos trabajando sin alborotos, pero también sin descanso, en favor de la creación de aquellas condiciones mínimas que la naturaleza de las cosas exige para alcanzar soluciones eficaces. De ello tendrán el Comité y la Asamblea noticia cierta en su día." [1318a. sesión, párr. 33.]

196. Los representantes recordarán que durante las sesiones que el Comité Especial celebró en 1964 se aprobó, el 16 de octubre, un proyecto de resolución sobre Ifni y Sáhara, el cual figura en el capítulo IX, párrafo 112 del informe del Comité Especial [A/5800/Rev.1]. El Comité Especial examinó con detenimiento el tema, y mi delegación tuvo oportunidad de exponer sus puntos de vista y dejar constancia de sus derechos. No hay que olvidar, además, que en 1963 ese Comité Especial había discutido este asunto.

197. ¿Y qué ocurre ahora? ¿Qué debate se ha llevado a cabo en la Cuarta Comisión acerca de estos dos territorios? Absolutamente ninguno.

198. La Asamblea sabe que el representante de Marruecos, en uso de su perfecto derecho, formuló determinadas reservas. Mi delegación replicó con la contrarreserva habitual y necesaria. La delegación de Mauritania formuló asimismo sus reservas, también en uso de su derecho, en cuanto al Sáhara. Igualmente, mi delegación hizo constar su contrarreserva. Los representantes de Marruecos y Mauri-

tania intervinieron varias veces a propósito de lo que ellos estiman que son sus derechos respectivos. Yo entiendo que se trataba más bien de señalar puntualmente sus intereses ante la Comisión, pero sin que ésta tuviera la oportunidad de debatir el asunto a fondo.

199. Justo es reconocer que el Presidente de la Cuarta Comisión en aquel momento estuvo dispuesto a señalar una fecha para la debida y amplia discusión; pero las intervenciones de los representantes de Tanzania y Liberia, especialmente la de la dama que representa a este último país, estimaron y señalaron que tal debate no serviría a ningún propósito y solicitaron que constara en acta lo expuesto por aquellos representantes. Mi delegación guardó silencio y aceptó el criterio de la Comisión; es decir, el de que no se abriera debate.

200. ¿Se ha discutido ahora el asunto en la sesión plenaria de la Asamblea? Tampoco. Si nos hubiéramos limitado, por consiguiente, a aprobar la resolución del Comité de los Veinticuatro, esto nos habría parecido perfectamente lógico, pues es lo que se viene haciendo con todas las decisiones adoptadas por dicho Comité Especial, aunque a nadie extrañará que algunos de los términos empleados no sean de nuestro agrado, ni podamos aceptarlos. Pero no ha sido así, sino que viene un párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución VIII que para nosotros está completamente viciado de nulidad, porque en él se pretende nada menos que llegar a una conclusión sin haber estudiado ni esclarecido los antecedentes; llegar a una resolución sin un debate previo, llegar a un pronunciamiento sin que hayan sido oídas las razones que ilustran este caso y que justifican plenamente nuestros derechos o que explicarían los derechos que otros países puedan alegar. Entendemos que esto, por ser contrario a toda justicia, no puede acontecer, y afirmamos categóricamente que para nosotros no acontece.

201. Después de las discusiones sostenidas dentro del Comité Especial durante los años 1963 y 1964, se llegó a adoptar una resolución por 20 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones. Eso, repito, después de discutir a fondo el tema durante dos períodos de sesiones en aquel Comité Especial.

202. Luego de que el representante de España dio en la Cuarta Comisión [1570a. sesión] una explicación similar a ésta que yo estoy dando ahora, fue sometida a votación la frase final del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución VIII que acabamos de votar, y que dice: "... y que, con ese fin, emprenda negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía presentados por estos dos Territorios "

203. Este es el problema que jamás se ha discutido en la Cuarta Comisión y que jamás se ha discutido en sesión plenaria de la Asamblea. El resultado de la votación separada de esa frase en la Cuarta Comisión fue de 35 votos a favor, 2 en contra y 55 abstenciones. En la votación que acaba de efectuarse de esa misma frase final del párrafo 2 de la parte dispositiva, el resultado ha sido el siguiente: a favor, 33 votos; en contra, 2, y 69 abstenciones.

204. Creo que no habrá sorprendido a la Asamblea esta abstención en masa. ¿Pero cómo podía esperarse otra cosa si no se habían estudiado previamente y muy a fondo, como ello requiere, todas las implicaciones de esa frase? Resultado: de 117 países representados en esta Organización, 33 han aceptado la frase; los demás no se han adherido a ella. De semejante frase y después de este resultado, ¿qué queda desde el punto de vista moral y desde el punto de vista político?

205. Lo único que pedimos en cuanto al proceso de descolonización en Ifni y en el Sáhara es que se tenga confianza en nosotros y se nos permita recorrer el camino necesario con el máximo cuidado en los plazos y con la cautela en los métodos que la realidad aconseja, sin ceder a ninguna improvisación peligrosa. Estoy seguro de que todos los representantes, y muy especialmente los del continente africano, me entienden perfectamente y en su fuero interno saben que mis palabras obedecen a estímulos muy limpios y a razones importantes.

206. Con esto termino la explicación de la actitud adoptada por la delegación española por razones técnicas, por razones de trámite riguroso, de riguroso procedimiento, contra la inclusión de una frase de la cual ni la Cuarta Comisión ni la Asamblea han tenido noticia hasta este momento.

207. Terminaré con unas palabras cordialísimas — ellos lo saben — salidas del fondo de mi corazón de español y dedicadas al gran pueblo argentino. Tienen ellos en el repertorio de sus emociones patrióticas el problema de las Islas Malvinas. Saben perfectamente cómo les acompañamos y cómo deseamos que en el repertorio de felicidad y de grandeza que al cielo pedimos para la República Argentina en los tiempos venideros figure la reincorporación de las Islas Malvinas al territorio nacional de la gran República del Sur.

208. Finalmente, ¿qué os diré de la posición de Venezuela en el proyecto de resolución VII concerniente a la Guayana Británica? Imaginad que el argumento central de Venezuela se relaciona directamente, desde todos los puntos de vista — el jurídico, el histórico y el emocional —, con la herencia de España. Lo que reclaman como suyo lo recibieron en el legado español. Con la independencia del territorio venezolano, entendieron que todo lo que de España recibían y heredaban era suyo. Y ésta es la verdad. Nosotros, como españoles — mi delegación, concretamente, en nombre de España —, deseamos la independencia de la Guayana Británica, hacemos votos porque se produzca rápidamente; pero pedimos que en ese trámite los sagrados derechos que la historia confiere y otorga a Venezuela no sean violados; antes bien, para ellos tengamos todos el máximo respeto.

209. Francamente, la historia de la delegación venezolana, y de Venezuela en este caso, en todos los órdenes, pero muy principalmente en el de la descolonización, es una de las más brillantes. No se podría, sin caer en una gravísima injusticia, negarles una posición de extrema vanguardia en la ayuda entusiasta a los pueblos de África y Asia que luchaban y siguen luchando por la libertad y por la independencia.

210. España hubiera querido que en esta oportunidad, cuando Venezuela reclama sin herir intereses ajenos, sin herir el menor interés sagrado de los demás, respeto para lo que es profundamente suyo, por todas las razones imaginables; que todos se hubieran acordado un poco de la magnífica, gloriosa — diré —, historia de Venezuela en la vida de las Naciones Unidas y concretamente en los problemas de la descolonización.

211. Sr. SIDI BABA (Marruecos) (traducido del francés): Mi delegación desea hacer algunos comentarios, a modo de explicación de voto, sobre la resolución que la Asamblea General acaba de adoptar por 100 votos contra 2 (los de España y Portugal) y 4 abstenciones. Se sabe que Marruecos no figuró entre los autores del correspondiente proyecto de resolución, aunque está directamente interesado en la cuestión, de la misma manera que España está interesada por Gibraltar y la Argentina por las Islas Malvinas. Aunque nos pareció necesario ser coautores de este documento, queremos, por otra parte, rendir homenaje a nuestros hermanos y amigos del grupo afroasiático que se prestaron a estudiar con la mayor atención y especial interés este problema colonial, interés que se tradujo en la presentación de este proyecto de resolución a la Cuarta Comisión.

212. A los ojos de mi delegación, esto revela que los problemas coloniales que se plantean al mundo, ya sea en Africa, en América o en Asia, siguen siendo objeto de preocupación e interés para todos los pueblos amantes de la justicia y de la libertad y consagrados a la causa de la descolonización.

213. Sin embargo, mi delegación no puede menos que manifestar sorpresa ante las explicaciones que acaba de dar el representante de España; lo digo con tanta mayor libertad cuanto que mi país mantiene excelentes relaciones con España y cuanto que, desde que recobró su independencia, no ha cesado nunca de realizar esfuerzos enormes para resolver los problemas que quedaron pendientes y que están relacionados con la descolonización de todo nuestro territorio nacional. Como es sabido, cuando España reconoció la independencia de Marruecos tuvo a bien restituirle algunos de sus territorios, se planteó el problema relativo a los territorios nuestros que seguían bajo ocupación extranjera. Desde ese momento no hemos dejado nunca de confiar en las virtudes de la negociación y en la sinceridad de nuestro interlocutor español. Pensamos que las negociaciones sobre este problema jamás pueden descartarse en ningún debate, aunque se trate de un debate que Marruecos no ha provocado ni ha querido excitar con intervenciones espectaculares. Pero se estará de acuerdo con nosotros en que la justicia y el buen sentido exigen la solución de este problema colonial, sea mediante la negociación o por cualquier otro medio, ya que lo esencial es que el colonialismo, o por los menos lo que de él queda en nuestro territorio, comprenda que la época en que vivimos es incompatible con todo tipo de dominación extranjera.

214. Deseo igualmente felicitar a lo que el representante de España ha tenido a bien decir en la declaración que acaba de hacer, recordando las palabras muy alentadoras que pronunció el 21 de

enero de 1965 en la Asamblea General [1318a. sesión] acerca de las resoluciones que el Comité Especial había adoptado, una de las cuales se refiere a los territorios que Marruecos reivindica.

215. Hay, sin embargo, un punto sobre el que me veo obligado a extenderme. Cúmpleme expresar el desacuerdo de Marruecos cuando se afirma que Ifni y el Sáhara español son dos entidades geográficas separadas. Ello sólo es parcialmente cierto, en el sentido de que Ifni y el Sáhara español se hallan geográficamente separados, pero, teniendo en cuenta todas las circunstancias geográficas, históricas, culturales y jurídicas, constituyen efectivamente partes integrantes de un solo territorio nacional. Animado de este espíritu me permito interpretar el pensamiento del Comité Especial al aprobar la resolución relativa a esas dos partes de nuestro territorio nacional.

216. Consideramos — y no hago por otra parte más que repetir lo que ya dije en la Cuarta Comisión [1583a. sesión] — que el proceso de colonización que Marruecos conoció a principios de este siglo y que prosiguió hasta el decenio de 1930 hizo que esos territorios fuesen ocupados como parte integrante de Marruecos.

217. Como probablemente saben ustedes, después de haber sido convertido en Protectorado, Marruecos no podía ya ejercer soberanamente, en calidad de Estado independiente, su autoridad sobre el conjunto de su territorio nacional. Y fueron las Potencias que administraban Marruecos y que disponían del territorio nacional marroquí las que a veces, de manera autoritaria, adoptaron disposiciones que amputaban algunos territorios a Marruecos, entre ellos precisamente los territorios que ahora administra España.

218. Nos oponemos por tanto a toda idea que suponga querer dissociar los destinos de esos territorios que, a nuestro juicio, constituyen parte integrante del territorio nacional marroquí.

219. El representante de España ha señalado también la abstención en masa de gran número de delegaciones en la votación efectuada sobre la frase contenida en el párrafo 2 del proyecto de resolución. Reconocemos que muchas delegaciones no han tenido la posibilidad de estudiar a fondo este problema; pero debemos decir, también, que la abstención no constituye nunca una expresión de oposición y no cabe pensar que el hecho de abstenerse sobre un punto significa que se mantiene una posición contraria. Por otra parte, sé, por informaciones personales, que algunas delegaciones se han abstenido por error, y así han venido a darme la razón. No hay que hacer pues mucho caso de las abstenciones. Lo cierto es que el proyecto de resolución, en su conjunto, ha sido adoptado por unanimidad casi de los miembros presentes y votantes y eso es lo que cuenta a los ojos de la Asamblea General.

220. Antes de terminar, y siempre animado de este espíritu de negociación, deseo igualmente recordar a los miembros de la Asamblea que, desde su independencia, Marruecos no ha cesado jamás de invocar esta cuestión ante las comisiones competentes.

221. No se trata, por tanto, de una cuestión nueva para la Asamblea, dado que, desde 1956, la Cuarta Comisión ha examinado regularmente la existencia de este problema colonial, que preocupa especialmente a Marruecos. Pero Marruecos, por su parte, no ha ejercido hasta ahora toda la fuerza que le confieren los lazos de amistad y solidaridad que le unen a gran número de delegaciones aquí presentes para hacer incluir esta cuestión en el programa de la Asamblea General, tanto más cuanto que hemos confiado siempre en la amistad y en las promesas que se nos han hecho constantemente, y hemos aceptado, renovando siempre nuestra confianza, que este problema se resuelva mediante negociaciones de los dos países interesados, a saber, Marruecos y España.

222. Deseo decir igualmente a la Asamblea — como se desprende de los documentos del Comité Especial de 1963 y de 1964, que supongo conocen todos los Miembros, y que fueron dados a conocer y puestos a la disposición de todo el mundo — que el Comité Especial ha venido estudiando detalladamente este problema desde 1963.

223. Precisamente en lo que se refiere a la opinión de España, opinión que siempre hemos acogido con simpatía e interés, deseo mencionar un pasaje de la 213a. sesión del Comité Especial, celebrada el 18 de septiembre de 1963. En su declaración el representante de España dijo textualmente:

"Los señores miembros del Comité habrán tenido oportunidad de conocer, a través de la prensa, las importantísimas entrevistas que se han venido realizando en el curso de los últimos meses entre los señores Ministros de Asuntos Exteriores de España y Marruecos, los señores Ministros de Información respectivos y, lo que es todavía más importante, el viaje del Vicepresidente del Gobierno español, Sr. Muñoz Grandes, y la entrevista celebrada entre S.E. el Jefe del Estado español y Su Majestad el Rey de Marruecos en Barajas, en el pasado mes de junio. Puede comprender fácilmente este Comité que estos países, unidos tan entrañablemente por una historia común, por unos lazos fraternos, hayan tenido en algunos momentos determinados sus pequeñas diferencias, diferencias que hace ya tiempo están en vías de solución. Precisamente para ello es para lo que se ha creado un clímax sumamente favorable, en el que no sólo estos problemas territoriales — subraya: "estos problemas territoriales"—, sino otros de alcance que pudiéramos decir administrativo, lo que nosotros denominamos lo contencioso de los respectivos países, están siendo estudiados dentro de un espíritu de franca compenetración y de buenas relaciones. Dentro de este clima y en esta y otras conversaciones futuras se irán aclarando los diversos problemas existentes. Por ello cree mi delegación que la Comisión se dará perfecta cuenta de la conveniencia de fomentar esta atmósfera propicia que ha de ser la que nos habrá de permitir solucionar todos los problemas pendientes. Mi delegación repite una vez más su decisión de continuar por este camino, que creemos habrá de conducirnos, como hemos indicado anteriormente, a la culminación de unas negociaciones."

Me permito subrayar una vez más: "a la culminación de unas negociaciones".

224. En la 215a. sesión del Comité Especial, el Sr. Sorí Coulibaly, Presidente del Comité, finalizó señalando lo que él consideraba un consenso, que había redactado de acuerdo con los miembros del Comité. He aquí lo que el Presidente del Comité de Descolonización consideró que constituía consenso:

"No hay más oradores inscritos para este tema del programa, pero creo entender que el Comité Especial, tras haber escuchado las declaraciones hechas sobre Ifni y el Sáhara español por el representante del Gobierno español, el representante del Gobierno marroquí y el representante del Gobierno de Mauritania, respectivamente, estima que no dispone del tiempo necesario para proseguir el debate general sobre la situación en esos territorios. El Comité ha tomado nota de que, en su intervención, el representante del Gobierno español ha recordado la declaración por la cual su Gobierno se ha comprometido a respetar el principio de la libre determinación de las poblaciones que administra. El Comité ha tomado también nota de que se han iniciado negociaciones entre el Gobierno español y el Gobierno marroquí con miras a encontrar una solución pacífica de las diferencias que los separan en lo que respecta a la situación y el futuro de esos territorios."

225. Esto significa que los Miembros de la Asamblea General, que con toda seguridad han podido enterarse del contenido de los documentos del Comité de los Veinticuatro — uno de los órganos más importantes de la Asamblea General —, no puedan considerar que se trate de un problema nuevo, ni para la Asamblea General ni para sus Miembros. Se trata de un viejo problema. Sé que durante algunos años el Gobierno español no accedió a comunicar información sobre los territorios coloniales que administraba en calidad de territorios no autónomos. Pero cuando finalmente se decidió a hacerlo, hace cuatro o cinco años, recuerdo que todos los Miembros de la Asamblea General se felicitaron, en la Cuarta Comisión por este gesto de buena voluntad del Gobierno español, en el sentido de cooperar con las Naciones Unidas. Estimamos que este proceso debe seguir adelante y pensamos también que debe hacerlo con cierto ritmo lógico, de conformidad con el proceso de descolonización de que son testigos otras partes del mundo.

226. Deseo asimismo, siempre dentro del cuadro de esta explicación, recordar que en el curso de las reuniones de 1964 del Comité Especial, en la 284a. sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1964, el representante de España dijo lo siguiente:

"En cuanto a los otros territorios incluidos en el apartado que estamos examinando — es decir, el Sáhara español e Ifni — y sobre cuya situación hicimos el pasado año una cumplida exposición, la lectura detenida del documento A/AC.109/71, que contiene la carta del Representante Permanente de España antes citada, suministra, a nuestro parecer, todos los elementos de juicio que, desde el punto de vista de la doctrina y de la conducta, pueden interesar a los distinguidos miembros de este Comité. Y, con

el propósito de ayudar a un mayor esclarecimiento, debo señalar que, en nuestra opinión, el mejor camino para resolver los problemas existentes entre los dos países — subraya "entre los dos países" — es el de la negociación directa. Si esos países, como es nuestro caso, desean entenderse.

"Este espíritu es el de España y de ello ofrecemos pruebas constantes. A título de ejemplo elocuente, me permitiré aludir a las excelentes relaciones que mantenemos con Marruecos: quedaron abiertas a muy amplios horizontes en ocasión de una inolvidable entrevista del Rey Hassan II con el Jefe del Estado español en mayo de 1963, y se han confirmando con la visita a Rabat de nuestro Ministro de Asuntos Exteriores Sr. Castiella, en julio de 1964.

"Todo nos lleva a desear y a esperar una evolución satisfactoria de cuantos problemas interesan a marroquíes y españoles. Dijimos el año pasado, y lo hemos repetido en diversas ocasiones, que un clima de excelente amistad ha presidido las entrevistas oficiales entre españoles y marroquíes, dando lugar a unas relaciones de sincera amistad que nos permitirán seguramente resolver, dentro de un espíritu de comprensión y confianza mutua, las diferencias pendientes. Esta actitud de clara disposición al diálogo es la actitud permanente de España y norma de su conducta y política exterior."

227. Esa buena disposición, manifestada en varias ocasiones por España ante el Comité Especial, ha sido igualmente la de Marruecos. Creo que hemos demostrado, con gestos y actitudes elocuentes, el deseo del pueblo marroquí, de Su Majestad el Rey de Marruecos y de su Gobierno de no escatimar esfuerzo alguno para dar a las relaciones existentes entre Marruecos y España el carácter de amistad, fraternidad y cooperación que deben tener.

228. Desde que el representante de España hizo esa declaración, que he tenido el placer de citar en parte, como la Asamblea quizás sepa por la prensa, nuestro Soberano ha estado nuevamente este año en España y ha tenido ocasión de reunirse con S.E. el Generalísimo Franco, Jefe del Estado Español. Gracias a nuestras relaciones en los planos económico, cultural, político y social, hemos dado pruebas de nuestra buena voluntad y de nuestro deseo de cooperar estrechamente con España, así como de resolver los problemas pendientes entre nuestros dos países en un clima de amistad, cooperación y comprensión mutua de los intereses en juego. No podemos por tanto aceptar que la buena voluntad y la buena disposición no se manifiesten más que por una parte. Marruecos ha querido siempre demostrar, con gestos concretos, con su conducta, que su único deseo, su preocupación fundamental, es resolver todos los problemas que tiene con España en un clima de amistad y fraternidad. Cuando hablo de problemas pendientes pienso fundamentalmente en la cuestión contenciosa territorial especialmente importante que existe entre los dos países y que tratamos de resolver de manera pacífica por todos los medios a nuestro alcance.

229. Debo igualmente precisar que Marruecos no ha tratado nunca de abrir un debate sobre el fondo de

la cuestión que tiene ante sí la Asamblea General. Hemos querido siempre — y ésta es la política deliberada del Gobierno marroquí — que esta cuestión contenciosa territorial que tenemos pendiente con España sea resuelta en negociaciones bilaterales, fuera de las tribunas y de los órganos internacionales. Si ahora se debate la cuestión, si la Asamblea General ha aprobado una resolución, debo decir que ello no se debe a Marruecos. Se debe a que existe, en la familia afroasiática y en todas partes del mundo una conciencia general de la necesidad de resolver todos los problemas coloniales; y cuando se plantea un problema colonial — sobre todo si nos toca directa y profundamente — no podemos verlo con indiferencia. Nos vemos obligados a aceptar la discusión, aun cuando no la hayamos querido. Terminó con esta nota, diciendo que Marruecos no ha tratado de abrir un debate de fondo sobre esta cuestión y ha deseado siempre que los problemas de soberanía planteados en relación con los territorios marroquíes que administra España sean resueltos por vía de negociaciones directas entre los dos países. Pero el día en que Marruecos tome la iniciativa de abrir un debate en cuanto al fondo de la cuestión de los territorios administrados por España, en ese momento asumirá todas sus responsabilidades y adoptará todas las disposiciones necesarias para que el tema figure en el programa de la Asamblea General.

230. Por el momento, se trata de uno de los puntos que examina el Comité Especial y que observan el mundo afroasiático y todos los países dedicados a la causa de la descolonización. Consideramos que nuestro papel se limita a participar de manera activa, fecunda y positiva con miras a contribuir a la solución del problema. No deseamos en absoluto crear, en el plano internacional, un conflicto con nuestros amigos españoles. Lo que queremos es que, por la fuerza de los hechos, por la presión de la conciencia internacional, merced al concepto de justicia y humanidad que anima a todos los pueblos del mundo, el problema sea resuelto sobre una base justa, equitativa y conforme a los intereses morales, políticos y materiales de las poblaciones interesadas y conforme igualmente a los derechos legítimos del país que tengo el honor de representar, derechos que se han ejercido de manera efectiva y permanente durante más de mil años sobre esos territorios, que sólo desde hace 40 ó 50 años, es decir, unos cuantos años, son administrados por España, pero que forman parte integrante de nuestro territorio nacional.

231. Sr. REDONDO GOMEZ (Costa Rica): Consecuente con su tradición de apoyo a las aspiraciones de libertad e independencia de los pueblos coloniales, la delegación de Costa Rica votó en favor del proyecto de resolución III [A/6160, párr. 50] que se refiere a la Guinea Ecuatorial española.

232. De igual manera, fiel a los más elementales principios de justicia, mi delegación desea que quede constancia en actas de su reconocimiento por la cooperación que ha dado el Gobierno español para hacer posible cuanto antes esa noble aspiración del pueblo de la Guinea española.

233. Hallándose ese país en los albores de la libertad, mi delegación se adelanta con júbilo a recibirlo como un miembro más de la hermosa constelación hispánica,

donde la marca de los valores de la España eterna ha dejado una huella indeleble de virtudes.

234. La Guinea española será para los hispano-americanos un excelente medio para la debida comprensión con los pueblos del continente africano, ya que habiendo recibido de España los dones de su extraordinaria cultura, sabrá ser el mejor portavoz de nuestros anhelos por un mundo mejor.

235. En relación con el tema de la independencia de la Guayana Británica, mi delegación dejó muy en claro en el debate de la Cuarta Comisión que, bajo ninguna circunstancia, se oponía a que el pueblo de esa colonia entrara al disfrute de los bienes que da la libertad; que, antes bien, considerábamos, como seguimos considerando con alborozo, que venga a engrosar la pequeña legión de los Estados americanos, pero que nos vemos obligados a abstenernos al votar el proyecto de resolución VII [A/6160, párr. 50], habida cuenta de que no se dio oportunidad a Venezuela de que hiciera constar la existencia de un diferendo de fronteras y territorio. Igual cosa pedimos en la presente sesión.

236. Mi delegación, finalmente, celebra en lo más íntimo de su espíritu el apoyo que esta Asamblea ha dado a la causa de la hermana República Argentina. Vaya hasta ella nuestra profunda felicitación.

237. Sr. LICHTVELD (Países Bajos) (traducido del inglés): En relación a la Guayana Británica, que en breve ha de ser Guayana simplemente — sin el adjetivo —, deseo decir lo siguiente: cuando, en el seno de una familia numerosa y bien avenida, se aguarda la llegada de un nuevo miembro, son especialmente los parientes más allegados los que esperan el nacimiento con mayor interés y alegría. Sin pensar en si el que ha de nacer será niño o niña, o si habrá gemelos, esperan contentos que todo vaya bien en el acto de superar los dolores del parto y los peligros de llegar a este mundo, a esta vida llena de vicisitudes.

238. En el caso de la Guayana, que está a punto de nacer como país independiente, ya que se proclamará tal el 26 de mayo de 1966, el Reino de los Países Bajos se considera justamente uno de sus más próximos parientes, ya que Surinam, uno de los tres miembros del Reino, es país vecino de la Guayana, con la que ha compartido muchos siglos de historia colonial común y muchos intereses y problemas reales. Por ello mi delegación desea figurar entre las primeras en felicitar a la Guayana por el próximo acontecimiento y en expresar su satisfacción por el feliz resultado de la prolongada lucha interna que su pueblo ha tenido que librar para superar los muchos peligros y dificultades que acechan en el largo camino hacia la independencia total. Surinam no desea otra cosa que la nueva nación independiente situada a su costado oriental se desarrolle completamente y prospere para nuestro común provecho, contribuyendo con su aportación al bienestar cultural, social y económico no solamente de la gran región guayanesa, sino de todo el hemisferio y de todo el mundo de países libres. Además, nuestro Reino, que tuvo la suerte de encontrar la forma de asociar libremente al que fue país metropolitano con sus compañeros descolonizados en una trinidad de componentes iguales y libres, desea felicitar al Reino Unido, que, una vez más, ha

dado pruebas de su sabiduría al conceder la independencia a uno de sus territorios dependientes. Repito nuestras más cordiales felicitaciones a los realizadores y beneficiarios de esta notable conquista en la evolución política.

239. Sr. CORNER (Nueva Zelanda) (traducido del inglés): Mi Gobierno se siente alentado por el gran interés puesto en el caso de las Islas Cook y por el sentido de justicia y la objetividad de la abrumadora mayoría de las delegaciones. No aspirábamos a esa nota de agradecimiento en la resolución aprobada esta tarde, ya que consideramos que esta Organización es el elemento más eficaz para promover la descolonización, y en consecuencia juzgamos natural prestarle nuestra cooperación. Nos vemos alentados, sin embargo, por esa generosa expresión, que acaso sirva de aliento también a otros países.

240. Quizá no sea fácil a quienes representan a países que han sido colonias y que se encuentran en esta Organización como delegados de Estados independientes aceptar que un pueblo dependiente opte, motu proprio, por una condición que no sea la de plena y total independencia. Sin embargo, en el debate habido en la Cuarta Comisión con respecto a las Islas Cook y lo mismo en el Comité de los Veinticuatro, los oradores reconocieron, uno tras otro, que en el proceso conducente a la libre determinación la voluntad de la población tenía importancia fundamental y no podía ser ignorada. Creemos que este caso constituye un importante experimento en el ejercicio de la libre determinación por un pequeño Territorio. Con razón no se considera corriente ni normal que un pueblo colonial decida de propia voluntad limitar su soberanía, aunque, como ocurre en este caso, conserve el derecho a reivindicarla. Pero cuando lo hace con absoluta libertad y con pleno conocimiento de causa, hay que respetar esa decisión. El hecho de que la mayoría de las delegaciones se hayan manifestado dispuestas a aceptarlo sirve de respuesta a quienes han acusado a las Naciones Unidas, como tales, de querer imponer a los pueblos coloniales sus propios puntos de vista sobre la condición a que deben aspirar. La tesis dictatorial o doctrinaria, el nuevo paternalismo, quedan confinados, como han puesto de manifiesto hoy algunas votaciones reveladoras, a una minoría que no es en absoluto representativa. A menudo se permite que esta realidad quede eclipsada. Permítaseme hacer constar algo que creo es cierto: que en este caso de no haber sido por el valor, la competencia y la tenacidad de la representante de Liberia, se habría privado a la gran mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas de la oportunidad de hacer constar sus verdaderas opiniones. Con su intervención tal dama no solamente ha contribuido a la causa de la población de las Islas Cook, sino que además ha ensalzado el prestigio de las mismas Naciones Unidas.

241. Nueva Zelanda ha apoyado los párrafos de la resolución en su redacción actual por considerar que responden a las necesidades de la situación. Hemos votado en favor del párrafo 6 de la parte dispositiva, por ejemplo, habida cuenta del contexto específico que brinda la Constitución de las Islas Cook y por ajustarse el enunciado de ese párrafo a las disposiciones de tal Constitución. La Constitución que se han

dado los habitantes de las Islas Cook prevé la posibilidad de que la población evolucione, si así lo desea en el futuro, mediante procedimientos perfectamente establecidos y democráticos, hacia cualquier estatuto posible, incluido, por supuesto, el de independencia soberana. El funcionamiento de este mecanismo constitucional está totalmente en manos, y así debe estarlo, de la voluntad de la mayoría del pueblo de las Islas Cook. Corresponde a los habitantes de las Islas Cook poner de nuevo en funcionamiento el mecanismo de la libre determinación y, de la misma forma, les incumbe determinar el papel que han de desempeñar organismos del exterior en cualquier discusión sobre el cambio de su condición política. De conformidad con los requisitos de la Constitución, el texto del proyecto de resolución fue comunicado al Primer Ministro de las Islas Cook, Sr. Albert Henry. El Primer Ministro celebra las estipulaciones de la resolución y le resulta grato saber que, si así lo desea el Gobierno debidamente constituido de las Islas Cook, las Naciones Unidas están dispuestas a prestar su ayuda en cualquier medida futura encaminada a cambiar el estatuto de las Islas Cook. Habida cuenta de los problemas de desarrollo económico planteados a su pueblo, agradece especialmente la esperanza que se expresa en el último párrafo de que mediante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los organismos especializados se procurará contribuir por todos los medios posibles al desarrollo y al fortalecimiento de la economía de las Islas Cook.

242. Y con esto, con la expresión de gratitud de un pueblo que ha sido colonial por el papel que esta Organización ha desempeñado y puede desempeñar en el futuro en su desarrollo, pongo fin a mi intervención.

243. Sr. MARQUES SERE (Uruguay): Sobre los distintos territorios a que se refieren los proyectos de resolución I a VIII [A/6160, párr. 50] que hemos votado, mi delegación tuvo oportunidad de fijar su posición durante los debates sostenidos en la Cuarta Comisión, y anteriormente en el Comité Especial.

244. Quiere, sin embargo, volver a fundar su voto sobre el proyecto de resolución VII, recién aprobado, relativo a la Guayana Británica, pues será ésta, según toda probabilidad, la última ocasión en que la Asamblea General trate esta cuestión antes de que la Guayana Británica se convierta en un Estado independiente.

245. Tal como lo dijimos en la Comisión, debemos expresar en primer término que la adhesión a la independencia de la Guayana Británica será una fecha de especial significación y regocijo para toda América Latina, ya que un pedazo más de territorio americano alcanzará su independencia, continuando un proceso iniciado hace más de siglo y medio, y cuya culminación se ha demorado en forma injustificable.

246. Hemos buscado afanosamente, con otros muchos países latinoamericanos, y para ellos solicitamos en su oportunidad a la Cuarta Comisión el aplazamiento del voto de este proyecto de resolución, una redacción del mismo que fuera aceptable para los autores del proyecto, fórmula que no retrasase una sola hora la independencia del Territorio, pero que a su vez reconociera la existencia de un problema relativo

a un diferendo territorial sobre parte del territorio de la Guayana Británica, en el que está interesado un país hermano, Venezuela.

247. En el proyecto de resolución recién aprobado no se dice una palabra al respecto. La declaración leída por el Presidente de la Cuarta Comisión, y de la cual la Asamblea General ha tomado nota, ha subsanado parcialmente esta omisión. Subsanan esta omisión, aunque en forma más completa, era lo que deseaban las delegaciones de los países latinoamericanos; es decir, que en el momento de adoptarse una resolución de la importancia de ésta sobre la Guayana Británica no se ignorase el problema, al que por simple lógica en cuanto a la continuidad de la labor de las Naciones Unidas debía hacerse alusión, a fin de que la omisión no pudiera ser interpretada como un pronunciamiento de la Asamblea.

248. El diferendo no va a dejar de existir porque se le ignore en la resolución. Es una pesada herencia, para un pequeño país que nace a la vida independiente, esta clase de problema, para que no tratemos de que pueda hallársele por lo menos un comienzo de solución justa y pacífica, sin prevalencia de la fuerza, y a ello se dirijan nuestros esfuerzos, sin prejuizar en modo alguno sobre la razón o sinrazón de las partes, lo que por otro lado no es de nuestra competencia. Deseamos que quede muy claramente expuesto este no prejuizamiento frente al nuevo Estado que surgirá a la vida independiente, y que deberá tener su mejor defensa en el derecho y en los medios pacíficos de solución de los conflictos.

249. La declaración de que ha tomado nota la Asamblea General nos ha permitido votar con mayor tranquilidad este proyecto de resolución, que deja a salvo los derechos eventuales de un Estado Miembro, no retarda un solo día la independencia largo tiempo esperada de la Guayana Británica, y no crea ningún nuevo problema al Estado por nacer a la vida independiente.

250. Sr. SHAKHOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Sr. Presidente, teniendo en cuenta lo tarde que es, voy a ser breve. La delegación soviética formuló una serie de reservas sobre la cuestión de la creación de un fondo voluntario cuando se examinó en la Cuarta Comisión el proyecto de resolución relativo a Bechuania, Basutolandia y Swazilandia. Considero indispensable confirmar ahora la posición que nuestra delegación adoptó en la Cuarta Comisión.

251. La delegación soviética se abstuvo sobre la cuestión de Gibraltar. Hemos explicado asimismo en la Cuarta Comisión por qué nos abstuimos cuando se votó y deseamos reafirmar aquí nuestra posición.

252. En cuanto a la cuestión de las Islas Cook, la delegación soviética votó en contra de los párrafos 4 y 5 del proyecto de resolución. Los motivos por los que votó así fueron expuestos en la Cuarta Comisión. Confirmamos ahora nuestra posición sobre esos párrafos.

253. Teniendo en cuenta que en el párrafo 6 se reafirma la responsabilidad de las Naciones Unidas de asistir al pueblo de las Islas Cook para que obtenga definitivamente la plena independencia de conformidad

con la resolución 1514, la delegación soviética se abstuvo cuando se votó sobre la resolución en su conjunto.

254. En conclusión, consideramos indispensable manifestar que no estamos de acuerdo con la manera en que ha dirigido usted, en su calidad de Presidente de la Asamblea General, la votación sobre el tercer párrafo del proyecto de resolución relativo a los 26 territorios coloniales [A/6160, párr. 50, proyecto de resolución V]. La práctica de las Naciones Unidas indica que cuando se vota sobre una cuestión que requiere una mayoría de dos tercios, el Presidente debe señalarlo a la atención de la Asamblea. Pero usted no lo hizo, Sr. Presidente.

255. Después hubo un momento durante la votación en que algunas delegaciones desearon expresar su opinión. Usted tenía el deber de darles la palabra, pero no lo hizo, a pesar de que esas delegaciones tenían legítimo derecho a ello. Hacemos constar que no estamos de acuerdo con la manera en que ha dirigido usted el debate sobre esta cuestión.

256. Sr. O'HARA (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Trataré a toda costa de ser breve, en vista de la hora avanzada y de que todos estamos cansados.

257. Mi delegación celebra que el proyecto de resolución V [A/6160] haya sido aprobado sin los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva y le ha sido grato en consecuencia poder votar en favor de la resolución.

258. Debo señalar, sin embargo, que, al votar en favor de esta resolución, mi delegación lo ha hecho con algunas reservas, especialmente con respecto al cuarto párrafo del preámbulo y a los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, que se refieren a resoluciones e informes acerca de algunos de los cuales mi delegación expresó anteriormente dudas.

259. Más aún, el párrafo 2 de la parte dispositiva no tiene en cuenta las circunstancias particulares existentes en algunos de estos pequeños territorios y no reconoce las recientes conquistas políticas y evolución constitucional que han tenido lugar en ellos.

260. Con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva, me permito simplemente hacer observar que incumbe a cada Potencia administradora decidir sobre la admisión de misiones visitadoras en sus territorios, hecho que la redacción del párrafo parece reconocer.

261. Sr. McCARTHY (Australia) (traducido del inglés): En lo que se refiere al proyecto de resolución V, que versa — debe recordarse — sobre veintiséis territorios, no ha sido posible exponer la posición con respecto a los distintos territorios, y por ello la votación de mi delegación debe interpretarse en el sentido de que se refiere, en general, sólo a los principios fundamentales contenidos en el mismo. En especial, no es en modo alguno un refrendo de las partes más importantes de la resolución sobre los dos territorios australianos mencionados, y con respecto a las cuales, por supuesto, la actitud de mi delegación debe, en principio y de forma general,

ser la de abstenerse, mientras que con respecto a determinados puntos, que fueron plenamente explicados en el seno del Comité de los Veinticuatro, tendría que ser de oposición de haberse procedido a votaciones por separado.

262. Sr. ADAN (Somalia) (traducido del inglés): Mi delegación no ha participado en la votación sobre la resolución referente a Ifni y el Sáhara español por las siguientes razones: el Gobierno y el pueblo de la República de Somalia apoyan sin reservas el noble principio de la libre determinación, tal como consta en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

263. La resolución relativa a Ifni y el Sáhara español recuerda la resolución 1514 (XV) al pedir que se liberasen esos dos territorios. Hasta aquí, mi delegación no tiene reserva alguna que hacer. Sin embargo, no creemos que la segunda parte del párrafo 2 de la parte dispositiva, en el que se pide que se emprendan negociaciones sobre los problemas relativos a la soberanía, esté plenamente de acuerdo con la letra y espíritu de esa Declaración, cuyo principio fundamental es el derecho de los pueblos a decidir sobre su propio futuro.

264. Mi delegación considera que en determinados casos aislados hay problemas de soberanía y que Ifni y el Sáhara español pueden muy bien contarse entre esos casos aislados. Cree, sin embargo, que en cualquier problema de descolonización que tenga que tratarse en virtud de la resolución 1514 (XV), ha de darse por supuesto que se va a tener en cuenta el principio de la libre determinación.

265. Para concluir, mi delegación espera que Ifni y el Sáhara español se liberen de la dominación colonial a satisfacción de las partes interesadas y prestándose la debida consideración a los deseos de los pueblos de esos territorios.

266. Sr. DE PINIES (España): Mi delegación, en uso del derecho de respuesta, desea señalar una vez más que no tiene ningún interés en abrir el debate sobre Ifni y Sáhara, pese a los esfuerzos que en este sentido ha venido haciendo el representante de Marruecos.

267. Personalmente he tomado parte en los debates a que él se ha referido y por eso he pedido la palabra. Todo cuanto ha dicho tiene fácil respuesta, pero mi delegación desea señalar que lo que no es posible es citar parte de las intervenciones y omitir otras. Todas ellas constituyen un todo armónico. La decisión a que se refirió el representante de Marruecos, llamándola consenso en el año 1963, no fue tal. El Comité lo único que hizo fue tomar nota de que no tenía tiempo de concluir su decisión. La decisión fue adoptada el 16 de octubre de 1964.

268. No quiere abusar de la paciencia de usted, Sr. Presidente, ni de los señores representantes, pero pretender ahora que quienes no han querido apoyar la frase sobre los problemas de soberanía se han equivocado al declarar su voto, dice, a nuestro juicio, bien poco en favor de los señores votantes, que lo

han hecho en dos ocasiones: en la Cuarta Comisión y en esta Asamblea.

269. Reitero todo lo dicho por el jefe de mi delegación, Embajador Aznar, y una vez más protestamos de que se haya incluido un contexto extraño a las

decisiones del Comité Especial y a las deliberaciones de la Cuarta Comisión. Este criterio ha sido apoyado por 70 votos. Dígase lo que se quiera, este hecho es incommovible.

Se levanta la sesión a las 20.25 horas.